

Un tratado fluvial, un delta historiográfico: Cartago, Roma, el Ebro y los otros. Estudio introductorio

Eduardo Sánchez Moreno

Universidad Autónoma de Madrid – Grupo de investigación *Occidens* 

E-mail: Eduardo.sanchez@uam.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1402-9598>

<https://dx.doi.org/10.5209/geri.78991>

Resumen. Este artículo ofrece una valoración general del tratado del río *Iber* concluido en la península ibérica entre romanos y púnicos en el año 226 a.C. Se incide en la repercusión y las problemáticas que este acuerdo genera en el discurso historiográfico antiguo, como también en el reciente, en torno a la pugna de los dominios cartaginés y romano en el Mediterráneo occidental, considerando además el papel de terceros actores y escenarios implicados, esto es, de otras agencias y narrativas opacadas en las fuentes literarias conservadas sobre el episodio. Complementariamente, se presentan los contenidos de las contribuciones que integran la sección monográfica.

Palabras clave: Tratado del Ebro; Asdrúbal Barca; República romana; historiografía; diplomacia; multipolaridad; líneas de investigación.

[en] A Fluvial Treaty, a Historiographical Delta. Introductory Study

Abstract. This paper offers a general assessment of the Treaty of the River *Iber*, concluded on the Iberian Peninsula between the Romans and the Carthaginians in 226 BC. It highlights the impact and issues raised by this agreement in both ancient and recent historiographical discourse on the struggle between Carthaginian and Roman domains in the western Mediterranean, also considering the role of third-party actors and scenarios involved, i.e., other agencies and narratives obscured in the literary sources preserved on the episode. In addition, the contents of the contributions that make up the monographic section are presented.

Keywords: Treaty of the Ebro; Hasdrubal Barca; Roman Republic; historiography; diplomacy; multipolarity; lines of research.

Sumario: 1. Revisar el imperialismo antiguo en clave diplomática. 2. Piedra de toque: la narrativa de las fuentes clásicas. 3. Líneas de discusión historiográfica... en este volumen. 4. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Sánchez Moreno, E. (2025): “Un tratado fluvial, un delta historiográfico. Estudio introductorio”, *Gerión* 43/2, 297-325.

¹ Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación PID2022-141458NB-I00: “El tiempo de las Guerras Púnicas y sus relatos: interacción, hibridación y multipolaridad en el Occidente mediterráneo” (TiGP), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Agencia Estatal de Investigación, Gobierno de España (MCIN / AEI / 10.13039 / 501100011033 / FEDER, UE).

1. Revisar el imperialismo antiguo en clave diplomática

Avanzado el año 226 a.C., se concertaba en un lugar impreciso de la península ibérica un acuerdo entre el general Asdrúbal Barca, en representación del estado cartaginés, y una delegación senatorial romana.² El acuerdo en cuestión, conocido en la historiografía como “tratado del Ebro” o “tratado de Asdrúbal”, establecía una suerte de frontera militar, o bien una delimitación de áreas de influencia entre Roma y Cartago según algunos historiadores, en torno al río *Iber* (en las fuentes griegas) o *Hiberus* (en las latinas), tradicionalmente identificado con el Ebro. Se trata del primer convenio que sitúa de una manera precisa a (una parte de) la península ibérica en el escenario de las Relaciones Internacionales de los estados y pueblos del Mediterráneo antiguo, concretamente en la órbita de los intereses de las dos potencias del momento en el interludio de sus dos primeros enfrentamientos armados.

Las circunstancias que determinaron el acuerdo materializado en el marco de afirmación de la *eparchia* cartaginesa en Iberia, de un lado, y del intervencionismo de la República romana en la Galia cisalpina, Liguria e Iliria, de otro, y, por encima de ello, los detalles del tratado y sus implicaciones sobre terceros actores, en particular las ciudades aliadas o protegidas por uno u otro estado, han sido objeto de una extensa y en ocasiones polémica discusión historiográfica. El debate se ha extendido a la identificación del curso fluvial protagonista y su significación estratégico-fronteriza: ¿qué connotación territorial adquirió el río en cuestión?, ¿se trató realmente del Ebro? Además, el tratado del río *Iber*³ se ha esgrimido secularmente como uno de los antecedentes motivantes de la Segunda Guerra Púnica, en el sentido de que su supuesta violación por parte de Aníbal Barca al asediar la ciudad de Sagunto en 219 a.C. –asunto que ha hecho correr ríos de tinta– constituyó uno de los argumentos –en el relato de unas fuentes hegemónicamente romanas– para culpabilizar a los cartagineses de la responsabilidad de la guerra desencadenada ocho años después de la concreción de aquel acuerdo.

El cumplimiento a finales del año 2024 del MMCL aniversario del tratado del Ebro brindaba ocasión a plantear un estado de la cuestión sobre las múltiples derivadas de dicho hito diplomático: político-territoriales, jurídico-militares, simbólico-espaciales, narrativo-historiográficas... Y es que revisitar críticamente las formulaciones del imperialismo antiguo y sus interpretaciones modernas resulta pertinente en nuestros días, cuando ¿nuevas? formas de imperialismo y la internacionalización de conflictos bélicos hacen más necesario que nunca apelar a los fundamentos de la negociación entre actores políticos. Siquiera por ello estas líneas preambulares tengan justificación. Con tales planteamientos y objetivos, se celebró el 18 de octubre de 2024 en la Universidad Autónoma de Madrid el VIII Seminario de Estudios del Occidente Antiguo (SEOA) bajo el título *El tratado del río Iber 2.250 años después. Diplomacia e imperialismo en el Mediterráneo occidental antiguo*; un evento organizado por el grupo de investigación *Occidens* en el seno del proyecto de investigación “El tiempo de las Guerras Púnicas y sus relatos: interacción, hibridación y multipolaridad en el Occidente mediterráneo”.⁴ A cargo de reconocidos especialistas, los siete artículos que siguen a esta introducción dan cuerpo a las ponencias presentadas en dicha reunión internacional, que rendimos en sentido homenaje y recuerdo a la figura del Profesor Santiago Montero Herrero, recientemente fallecido.

² Un momento comprendido entre el otoño de 226 y la primavera de 225 a.C. es la data barajada por la historiografía para el tratado, a tenor de los datos ofrecidos por Polibio (2.13.6-7 y 2.22.11; cfr. Walbank 1957, 168; Sancho Royo 1975, 75-76; Richardson 1986, 21; Fernández Nieto 1993, 446; Díaz Tejera 1996, 25-26; Rich 1996, 23; Hoyos 1998, 154-158; 2011, 217; Eckstein 2012, 221). Tocante al lugar de recepción de la embajada que visita a Asdrúbal, se presume que fuera en Cartago Nova, flamante capital bárquida fundada poco antes. Apiano (*Hisp.* 7) es el único autor en indicar que el acuerdo se habría realizado en Cartago, lo que casa mal con el contexto de los hechos.

³ En este texto utilizamos indistintamente las denominaciones tratado del Ebro, de Asdrúbal o del río *Iber*.

⁴ Una crónica del seminario en Fernández Tirado 2025.

2. Piedra de toque: la narrativa de las fuentes clásicas

Toda consideración al respecto del tratado del Ebro pasa por un precepto metodológico: la fragmentariedad, la anacronía y el sesgo de las escasas fuentes grecolatinas conservadas que a él aluden. Son apenas veinte referencias dispersas en la obra de cinco historiadores: Polibio, Tito Livio, Floro, Apiano y el epitomista bizantino Zonaras (vid. tabla 1). De ellas, las noticias aportadas por los dos primeros en sus relatos sobre la guerra de Aníbal, junto a las más problemáticas de Apiano, conforman el corpus sobre el que se ha construido el debate historiográfico en torno al tratado del Ebro. O, para ser precisos, en torno a sus antecedentes y consecuentes, pues es poco lo que sustancian las fuentes acerca de las circunstancias y el contenido del acuerdo protagonizado por Asdrúbal.⁵

Para Polibio, el autor más cercano a los hechos y acaso el más fidedigno de los testimonios conservados, el acuerdo establecía únicamente que los cartagineses no atravesarían con fines bélicos el río *Iber* (τὸν δὲ καλούμενον "Ιβηρα ποταμὸν οὐκ ἔδει Καρχηδονίους ἐπὶ πολέμῳ διαβαίνειν), sin contemplarse ninguna otra consideración sobre la península ibérica (ἐν αἷς τὴν μὲν ἄλλην Ιβηρίαν παρεσιάπτων) ni, hasta donde conocemos de la obra del megalopolitano, condiciones o contrapartidas impuestas a la parte romana.⁶ Sin embargo, es en autores posteriores, particularmente en Livio, donde se alude a un sentido bilateral del pacto y se especifica que el río Ebro marcaba la frontera entre ambos dominios territoriales, cartaginés y romano (*ut finis utriusque imperii esset amnis Hiberus*), añadiendo además el patavino la cláusula de que se respetaría la independencia de los habitantes de Sagunto, ciudad emplazada en una zona intermedia a ambas hegemonías (*saguntinisque mediis inter imperia duorum populorum libertas servaretur*).⁷ Apiano, que escribe siglos después en época de Adriano y Antonino Pío y comete flagrantes errores geográficos en relación a Iberia y a episodios ahí acaecidos,⁸ sigue de cerca a Livio en la doble connotación demarcatoria del Ebro y en la prohibición, tanto para cartagineses como para romanos, de atravesarlo con intención de hacer la guerra contra pueblos de la otra orilla; con la novedad de incluir a "los restantes griegos de Iberia", junto a los saguntinos, como comunidades libres reconocidas en el acuerdo.⁹ Aunque la opinión de los estudiosos no es

⁵ Valoraciones sobre las fuentes del tratado del 226 a.C. en Sancho Royo 1975; Scardigli 1991, 260-267; Mantel 1991, 69-72, 84-90; Hoyos 1998, 154-166; Gerhold 2002, 73-80; Hernández Prieto 2012, 30-35; Talini 2018, 136-144. El tratamiento de la Segunda Guerra Púnica en la historiografía antigua y la problemática de las fuentes primarias y secundarias han sido abordados, entre otros, por Twyman 1987; Ridley 2000; Levene 2010; 2015; Mineo 2011; Champion 2011; Brizzi 2011; Domínguez Monedero 2015; Hoyos 2015; Kubler 2018; Bellomo 2019; los dos últimos desde la perspectiva de la memoria cultural de la guerra anibálica y su representación en la historiografía y literatura de épocas tardorrepública e imperial.

⁶ Plb. 2.13.7; cf. Plb. 2.22.11; 3.15.5; 3.27.9; 3.29.3; 3.30.3. Polibio escribe su obra aproximadamente 75 años después de que se suscribiera el tratado.

⁷ Liv. 21.2.7. Acerca de los términos *finis* e *imperium* en Livio y su alcance en la "territorialización" del tratado del Ebro: Montesanti 2016. Téngase en cuenta que el patavino redacta los libros de la tercera década (correspondientes a la guerra de Aníbal) entre los años 27 y 9 a.C. (Levene 2010), más de dos siglos después de la materialización del acuerdo, en el contexto de la instauración del principado de Augusto.

⁸ Entre otros errores: el Ebro dividiría la Península en dos mitades y desembocaría en el océano boreal (App. *Hisp.* 6); la ubicación de Sagunto al norte del Ebro y su origen como fundación griega de la isla de Zaciunto (App. *Hisp.* 7; 10; *Hann.* 3; cf. Liv. 21.7.2; Strab. 3.4.6; Zonar. 8.21.3); la confusión entre Sagunto y Cartago Nova, haciendo a Aníbal refundador de la ciudad (App. *Hisp.* 12; 19; 75); la firma del tratado del Ebro en vida de Amílcar Barca (App. *Hann.* 2) y en la ciudad de Cartago (App. *Hisp.* 7); etcétera. Sobre las imprecisiones geográficas peninsulares en la obra de Apiano: Gómez Espelosín 2021.

⁹ καὶ συνέβησαν ἀμφότεροι ὅρον εἶναι Καρχηδονίοις τῆς ἀρχῆς τῆς ἐν Ιβηρίᾳ τὸν "Ιβηρα ποταμόν, καὶ μήτε Πρωμαῖους τοῖς πέραν τοῦ ποταμοῦ πόλεμον ἐκφέρειν, Καρχηδονίων ὑπηκόοις οὔσι, μήτε Καρχηδονίους ἐπὶ πολέμῳ τὸν "Ιβηρα διαβαίνειν, Ζακανθαῖοις δὲ καὶ τοὺς ἄλλους ἐν Ιβηρίᾳ Ἑλληνας αὐτονόμους καὶ ἐλευθέρους εἶναι (App. *Hisp.* 7). Cf. App. *Hann.* 2; *Lib.* 6; en similar línea en lo que a los saguntinos respecta: Flor. 1.22.3; Zonar. 8.21.3. El pasaje de Apiano ha sido diseccionado, entre otros, por Sancho Royo (1975, 82-93) y Scardigli (1991, 266-267). Siguiendo las conclusiones de otros investigadores, Eckstein (2012, 224-225) se muestra especialmente contundente respecto de la escasa fiabilidad de Apiano: "When so much here is so wrong, it is dangerous method to pick out one bit of information from the middle of everything that is false –namely, the Greek pleas– and then claim it is the key to Roman-Carthaginian relations. Appian in these passages simply cannot be trusted even on the most basic facts".

unánime, prevalece en la investigación reciente la idea de que en su génesis el tratado marcaría una suerte de frontera militar última o límite de actuación ofensiva –para Cartago–, premisa que compartimos, y no una demarcación de *imperia* entendidos como áreas de plena influencia, hegemonía o control espacial, cartaginés y romano, al sur y norte del Ebro respectivamente.¹⁰ Esta última consideración derivaría de la tergiversación que las fuentes analísticas romanas harían en los siglos II y I a.C. de los detalles originarios del tratado,¹¹ entendiéndolos en relación subsecuente con la toma de Sagunto por Aníbal y el cruce del Ebro sucedidos tiempo después, y releyéndolos, *ex posteriori*, con ojos y verbo en el contaminado debate sobre la culpabilidad (de los Barca y/o de Cartago) en el estallido de la Segunda Guerra Púnica (y en contrapartida, la exoneración de Roma en el *casus belli*).¹²

También en esta tesitura narrativo-historiográfica cabe triangular los forzados datos de Apiano, ya señalados, sobre la equívoca ubicación de Sagunto al norte del Ebro.¹³ Se acomoda así el argumentario romano de que, al atravesar en armas el río *Iber* para atacar Sagunto, Aníbal habría quebrantado los acuerdos convenidos entre Asdrúbal y el estado romano. Sabido es que esta alteración geográfica o inversión latitudinal Sagunto-Ebro, tangible en muy contados pasajes de las fuentes,¹⁴ llevó a eruditos de la talla de Jérôme Carcopino a proponer que el río *Iber/Hiberus* del tratado no sería el Ebro actual sino un curso fluvial meridional a Sagunto y con desembocadura entre Valencia y el cabo de la Nao, el Júcar en su opinión.¹⁵ O bien más al sur el río Segura, como defiende desde hace unos años Pedro Barceló atendiendo, adicionalmente, a la lógica del control territorial púnico alcanzado por Asdrúbal en Hispania.¹⁶ En todo caso,

¹⁰ Aportaciones recientes a este debate: Loreto 2010, 193-196; Domínguez Monedero 2011-2012, 398; Hernández Prieto 2018, 132-138.

¹¹ Adicionalmente, téngase en cuenta que el concepto de *imperium* (al igual que el de *provincia*) con un sentido territorial era inexistente en el siglo III a.C. (Richardson 2008). Es precisamente avanzado el siglo II a.C., y ya en el I a.C., cuando irá cristalizando esa asociación entre *imperium* como situación política y la realidad territorial sobre la que se manifiesta; aunque tal asociación no fraguará del todo hasta época de Augusto (Díaz Fernández 2016; Díaz Fernández – Pina Polo 2018).

¹² El trinomio tratado del Ebro-Sagunto-responsabilidad de la Segunda Guerra Púnica define la tradición historiográfica desde la Antigüedad hasta nuestros días, conformando un todo. Acerca del ascendente de la analística romana en la *interpretatio* de los hechos, Walbank 1957, 171-172; Mantel 1991, 69-104; y en extensión, lo apuntado *supra* en la nota 5. Por otra parte, la bibliografía sobre los antecedentes y las causas de la guerra anibálica es ingente, con capítulo permanentemente reservado al tratado del Ebro como precedente. Sirvan a modo de orientación: Oertel 1932; Astin 1967; Santos Yanguas 1977; Schwarte 1983; Díaz Tejera 1996; Rich 1996; Sánchez González 2000; 2001; Bringmann 2001; Beck 2011; Hernández Prieto 2012; Matijević 2015... La vigencia de esta aproximación se hace patente en trabajos académicos defendidos en los últimos años en diversas universidades: alemanas (Klinkenberg 2016), italianas (Talini 2018) o españolas (Asín Alonso 2022).

¹³ Vid. nota 8. Es probable que a lo largo de su obra Apiano confunda el Ebro con el Tajo (App. *Hisp.* 6): si este es el caso, quedaría subsanado el error de emplazar Sagunto entre los Pirineos y el Ebro –en realidad, el Tajo– (App. *Hisp.* 7). Cf. Vallejo, 1944; Gómez Espelosín 2021.

¹⁴ Claramente en Apiano: Ζακανθάσιοί δέ, ἄποικοι Ζακυνθίων, ἐν μέσω τῆς τε Πιυρήνης καὶ τοῦ ποταμοῦ τοῦ "Ιβηρού ὄντες (App. *Hisp.* 7); οἱ μὲν δῆ τὸν "Ιβηρα διαβάς τὴν Ζακανθάσιων πόλιν ἡβηδὸν δέεφθειρε, Ρωμαῖοις δέ καὶ Καρχηδονίοις ἐπὶ τῷδε ἐλέυντο αἱ στονδαὶ αἱ γενόμεναι αὐτοῖς μετὰ τὸν πόλεμον τὸν ἐν Σικελίᾳ (App. *Hann.* 3). Con más dudas dos alusiones de Polibio, que, empero, no explicitan *ad litteram* que Sagunto se sitúe al norte de Ebro (Plb. 3.61.2 y 3.30.3). En los restantes pasajes de las *Historias* en los que Polibio menciona el *Iber* es incuestionable su identificación con el curso del Ebro. Igualmente, no ofrece dudas en Lívio la correspondencia del hidrónimo *Hiberus* con el Ebro, tanto en el relato de la guerra de Aníbal como en el de la subsiguiente expansión romana en Hispania (vid. al respecto la contribución de García Ríaza en esta sección monográfica).

¹⁵ Carcopino 1953; 1960; seguido entre otros por Pédech 1964, 184-186; Picard 1966; Sumner 1968, 222-231, con matices; Bosch Gimpera 1970; Jacob 1988; pero rebatido –a nuestro juicio con acierto– por la *communis opinio* que con posterioridad ha abordado la dimensión territorial del tratado y la reducción del río demarcatorio: el Ebro (a título de ejemplo, sin exhaustividad: Walbank 1961; Gauthier 1968; Santos Yanguas 1977, 282-283, 297-298; Eckstein 1984, 60, nota 30; Scardigli 1991, 279; Rich 1996, 10-11; Díaz Tejera 1996, 45-49; Hoyos 2011, 217; Montesanti 2016, 51-53; Hernández Prieto 2018, 135; etc.).

¹⁶ Barceló 2000, 65; 2010; 2019, 65-72; vid. la contribución del autor en este volumen. Su propuesta ha tenido eco en Aledo Martínez 2019, 20. Cf. Bendala 2015, 47-48, nota 31.

estas hipótesis parecen pasar por alto la acepción polibiana de que el río *Iber* no demarcaría los dominios territoriales púnico y romano en la Península, sino que sería una barrera militar postrera, un *non plus ultra* para los ejércitos de Cartago.¹⁷ Entre la frontera de un imperio anexionado y un límite máximo de intervención hay una distancia física y conceptual, una *buffer zone* de la que podrían formar parte la región de Sagunto¹⁸ y otros espacios geográfica, cultural y políticamente liminares o híbridos, si se nos permite el término.

Tal y como ha sido apuntado por diversas voces, consideramos que los acontecimientos del 226 a.C. deben ser analizados desde su propio tiempo, espacios y circunstancias, no desde el prisma de los determinantes sucesos ulteriores que, con el triunfo sobre su rival norteafricana, encumbraron propagandísticamente a Roma como dueña del Mediterráneo.¹⁹ Por otra parte, y volviendo a la pretendida demarcación de esferas o imperios territoriales estipulada en el tratado del Ebro, ello resulta poco verosímil para el caso de una República romana que apenas había intervenido políticamente en suelo peninsular antes del inicio de la Segunda Guerra Púnica. Volveremos sobre este aspecto más adelante.

Si, como hemos visto, existe un evidente anclaje (esencialmente en la tradición literaria) entre el tratado del Ebro y, resultantes del mismo, las motivaciones y las responsabilidades de la Segunda Guerra Púnica, algo similar ocurre en lo que hace a los antecedentes del pacto. La independencia jurídica del acuerdo consignado en 226 a.C., o su probable vínculo a modo de adenda o actualización parcial de contenidos con anteriores tratados romano-cartagineses, es otro tema de interés y debate, ya en la historiografía antigua. Así, tanto Livio²⁰ como Apiano²¹ inciden, con cierta ambigüedad, en que lo convenido con Asdrúbal habría sido añadido a la relación de acuerdos previos entre Roma y Cartago (vid. tabla 1): concretamente, cabe suponer, a los tratados suscritos en 348 a.C. –el segundo de los consignados por Polibio en su digresión sobre la tradición diplomática romano-púnica²² y, significativamente, en 241 a.C., el tratado o armisticio de Lutacio que puso fin a la Primera Guerra Púnica, con sucesivas redacciones.²³ No obstante, y una vez más, la transmisión de estas noticias bien podría estar contagiada por una corriente historiográfica empeñada en poner el dedo en la llaga de la –asumida, espoleada– infracción cartaginesa de los pactos oficializados con Roma en el período de entreguerras.²⁴

En definitiva, hemos de convenir en que priman las sombras sobre las luces, las dudas sobre las certezas, la contaminación sobre la asepsia en lo que nuestras fuentes dicen, y silencian,

¹⁷ Plb. 2.13.6-7; cf. Plb. 3.27.9. *Contra Livio* (21.2.7) remarcando la función fronteriza del río: *ut finis utriusque imperii esset amnis Hiberus*. Cf. Liv 34.13.7: *ut imperii sui Hiberus fluvius esset finis*.

¹⁸ Montesanti 2016, 51-54.

¹⁹ Por ejemplo, por acotarlo a la reciente investigación española: Barceló 2010, 414-415; Domínguez Monedero 2011-2012, 396-397; y las contribuciones de ambos autores en este volumen.

²⁰ Liv. 21.2.7: *foedus renovaverat populus Romanus ut finis utriusque imperii esset amnis Hiberus...*; Liv 34.13.7: *patres nostri (...) tamen addi hoc in foedere voluerunt, ut imperii sui Hiberus fluvius esset finis*; cf. Liv. 21.18.10; 21.19.3. A través de una particular lectura del primer pasaje de Livio, Tsirkin sugiere que el tratado con Asdrúbal se habría materializado en dos fases o momentos sucesivos: el acuerdo primigenio habría puesto límite solo a la expansión cartaginesa, mientras que una renovación concertada poco después habría marcado una frontera para ambos estados y establecido la salvaguardia de Sagunto como ciudad aliada de Roma, haciendo ambas partes concesiones con respecto al pacto originario (Tsirkin 1991, 149, 151-152).

²¹ App. *Hisp.* 7: καὶ τάδε ταῖς συνθήκαις ταῖς Ἐρωμαίων καὶ Καρχηδονίων προσεγράψῃ; App. *Hann.* 2: καὶ τόδε ταῖς Ἐρωμαίων καὶ Καρχηδονίων σπονδαῖς ἐνεγράψῃ; cf. App. *Hann.* 3.

²² Plb. 3.21.9-3.28.5. La relación entre los tratados de 348 y 226 a.C. ha sido valorada por Eckstein (1984, 57-65). Precisamente, un elemento articulador en la narrativa polibiana es la exposición de los tratados romano-cartagineses: Badian 1980; Scardigli 1991; Mantel 1991; Gerhold 2002; Serrati 2006; Hernández Prieto 2018; Wiater 2018.

²³ Plb. 1.62.7-63.4; 3.27.1-10. Cf. Díaz Tejera 1996, 9-24, 32-34.

²⁴ Lecturas alternativas a esta *traditio* historiográfica, con análisis focalizados en la política exterior cartaginesa entre los años 241 y 218 a.C.: Hoyos 1998; 2003; 2011; Rosselló 2023; 2024; y la contribución de este último autor en el presente volumen.

sobre lo acordado entre la *legatio* romana y Asdrúbal en 226 a.C. Fuera ello lo que fuese, ¿afectó únicamente a los intereses de Roma y de Cartago? ¿Debe enmarcarse el tratado del río *Iber* en las exclusivas coordenadas geopolíticas de ambas potencias, sin espacio para otros actores, otras agencias, otros condicionantes?

3. Líneas de discusión historiográfica... en este volumen

Dada la dimensión internacional del tratado del Ebro (en su formulación más simplista: dos estados imperialistas acuerdan límites de actuación sobre terceros espacios), su análisis requiere hermenéuticamente de una mirada plural y poliédrica. En otras palabras, a pesar de que los contrayentes del acuerdo fueran, hasta donde sabemos, dos –la comisión senatorial por la *pars romana* y, por la cartaginesa, Asdrúbal como comandante en la *eparchia* ibérica cimentada por Amílcar desde su desembarco en Gadir en 237 a.C.²⁵, los actores implicados o afectantes, dentro de las órbitas de los expansionismos romano y púnico, fueron sin duda más. Añádanse a la relación al menos, con huella explícita o implícita en las fuentes: galos, ilirios, iberos, celtíberos y griegos de occidente.

Es Polibio quien deja claro que la iniciativa romana de pactar con Cartago se debió, en buena parte, al temor de una (nueva) invasión de los celtas en Italia y a la amenaza que una eventual alianza entre púnicos y galos habría representado para Roma. De tal guisa, la negociación con Asdrúbal fijando un coto septentrional –en la línea del río Ebro– a las ansias expansionistas de un reforzado poder púnico –poco antes Asdrúbal había fundado Cartago Nova, preciada urbe portuaria en el sureste ibérico²⁶– rendía un fruto doble: separaba estratégicamente a púnicos de galos y neutralizaba una hipotética pero potencialmente peligrosa entente entre ellos, en aras a la seguridad de una República romana con su vista puesta en una ofensiva en la Galia cisalpina:

los romanos halagaban y trataban benignamente a Asdrúbal, pues habían decidido arriesgarse contra los galos y atacarles: suponían que no podrían dominar a Italia ni vivir con seguridad en su propia patria mientras tuvieran por vecinos a estas gentes. Despacharon legados a Asdrúbal y establecieron un pacto con él, en el que, silenciando el resto de Iberia se dispuso que los cartagineses no atravesarían con fines bélicos el río llamado *Iber*. Esto se hizo al tiempo que los romanos declararon la guerra a los galos de Italia.²⁷

Mientras que algunos investigadores han considerado hiperbólico el argumento del *metus gallicus* de Polibio,²⁸ otros lo han ponderado convenientemente en la dinámica de una política exterior romana que propicia la conclusión del tratado con Asdrúbal,²⁹ y al tiempo incrementa su influencia en el Adriático promoviendo en la región iliria a su (inicialmente) aliado Demetrio de Faros, tras la victoria sobre la reina Teuta en la Primera Guerra Ilírica (229-228 a.C.).³⁰ Tornando la vista hacia la costa ligur y el golfo de León, es en este horizonte preventivo en el que Roma pudo reforzar lazos comerciales y diplomáticos con la ciudad de Masalia y otros enclaves foceos situados entre las desembocaduras del Ródano y el Ebro, si no allende las mismas. Entre ellos,

²⁵ Las fuentes insisten en la capacidad diplomática de Asdrúbal: Plb. 2.13.1; Liv. 21.2.5; Nep. *Ham.* 3.2-3; D.S. 25.11; App. *Hisp.* 6. Un estado de la cuestión sobre el dominio de los Barca en Hispania: Bendala 2015; y acerca del gobierno de Asdrúbal: Aledo Martínez 2019.

²⁶ Polibio la define como “el ornato y la capital de los cartagineses en las regiones de Iberia” (Plb. 3.15.3).

²⁷ Plb. 2.13.6-7 (trad. Manuel Balasch Recort, Biblioteca Clásica Gredos, 1981). La misma intencionalidad en Plb. 2.22.7-11: preparativos militares ante un eventual ataque galo anticipan la intervención romana en el norte de Italia entre 227 y 224 a.C. Ninguna otra fuente conservada sobre el tratado del Ebro alude a los galos como condicionantes del acuerdo con Asdrúbal (vid. tabla 1).

²⁸ Bender 1997; Erdkamp 2009. Cf. Bellen 1985.

²⁹ Bellen 1985, 16; Richardson 1986, 29; Mantel 1991, 71; Scardigli 1991, 256-257; Bringmann 2001, 370-371; Eckstein 2012. Véase la contribución de Pérez Rubio en esta sección monográfica.

³⁰ Acerca de la intervención romana en Iliria, el problema de la piratería y la *amicitia* establecida con Demetrio de Faros, posteriormente revocada cuando éste se revela contra Roma (Plb. 3.16.1-5): Marasco 1986; Harris 1989, 191-194; Scardigli 1991, 257-258; Eckstein 1994; 2008, 30-60; 2013, 81; Braccesi 2004; Burton 2011, 136-141, 262-265; García Ríaza 2020.

quizá, Emporion y Rode en el golfo de Rosas... ¿y también la comunidad griega establecida en el territorio de Sagunto? En este sentido, y sobredimensionando tal vez el aislado y contaminado testimonio de Apiano,³¹ una parte de la investigación ha puesto el foco en la influencia que estas comunidades greco-occidentales, particularmente Masalia y su subsidiaria Emporion, ejercerían en la conclusión del tratado del río *Iber*, en tanto que agentes de presión "amistosa" sobre Roma. El recelo ante el avance del imperialismo púnico en Iberia y un hipotético riesgo para los mercados griegos, se arguye, habrían impulsado la solicitud helena de intervención, protección o salvaguardia a la República del Lacio.³² En todo caso no hay que desestimar el interés expansionista de Roma y su capacidad militar hacia el año 225 a.C., en víspera de la batalla de Telamón contra los galos: según transmite Polibio, uno de los cónsules (L. Emilio Papo) disponía de un ejército de cuatro legiones y otras tantas tropas de *socii* itálicos actuantes en la frontera etrusca, mientras que su par consular (C. Atilio Régulo) comandaba fuerzas de similar proporción acantonadas en Cerdeña, que apenas dos años antes se había(n) convertido junto a Sicilia (y asociada a Córcega) en *provinciae* con guarniciones permanentes a cargo de sendos pretores; a ello se sumaban dos legiones de reserva estacionadas en Sicilia y Tarento.³³ En conjunto, una potente disposición militar de Roma y sus aliados que ha sido puesta en relación, además de con la ofensiva contra los galos en la Cisalpina, con una línea de defensa marítima frente a la amenaza representada por el expansionismo cartaginés en Iberia.³⁴

Concatenando escenarios, un aspecto largamente discutido es el grado de interés de Roma por los asuntos de la península ibérica antes de la Segunda Guerra Púnica; una cuestión vidriosa cuyo análisis excede nuestro propósito.³⁵ Más allá de los intereses comerciales itálicos en el litoral ibérico,³⁶ los movimientos de Roma en esas décadas avanzado el siglo III a.C. parecen ceñirse a los de una agenda diplomática preventiva con foco, y línea roja, en la política cartaginesa en Hispania. Son tres los hitos en este *cursus*, coincidentes además con los mandatos de los sucesivos líderes Barca: (1) la embajada despachada por el senado romano en 231 a.C. para inquirir a Amílcar sobre sus pretensiones expansionistas;³⁷ (2) la negociación en 226 a.C. del

³¹ "Los saguntinos, colonos oriundos de Zacinto, que viven a mitad de camino entre los Pirineos y el río Ebro y todos los restantes griegos que habitaban en las proximidades del llamado Emporion y en cualquier otro lugar de Iberia, temiendo por su seguridad personal, enviaron embajadores a Roma. El senado, que no quería que se acrecentara el poderío cartaginés, envió, a su vez, embajadores a Cartago. Y ambos llegaron al acuerdo de que el río Ebro fuera el límite del imperio cartaginés en Iberia y que ni los romanos llevaran la guerra contra los pueblos del otro lado del río, subditos de los cartagineses, ni estos cruzaran el Ebro para hacer la guerra, y que los saguntinos y demás griegos de Iberia fueran libres y autónomos" (App. *Hisp.* 7; trad. Antonio Sancho Royo, Biblioteca Clásica Gredos, 1980). Igualmente, App. *Hann.* 2: "los saguntinos y demás griegos residentes en Iberia se acogieron a la protección de los romanos y se estableció un límite al poderío cartaginés en Iberia, consistente en no atravesar el río Ebro" (trad. Antonio Sancho Royo, Biblioteca Clásica Gredos, 1980). Cf. Zonar. 8.21.3.

³² Kramer 1948; Heichelheim 1954, 212; Badian 1958, 47-49; Errington 1970, 34-41; Sumner 1972, 475; Santos Yanguas 1977, 280; Díaz Tejera 1996, 29-31; Hoyos 2003, 82-83; Serrati 2006, 130; Ruiz de Arbulo 2023. Cf. Torregaray 2020, acerca de la representación de Masalia como ciudad *fidelis* a Roma en las fuentes de época republicana e imperial.

³³ Plb. 2.23.5-14; 2.24.3-16; 2.27.1.

³⁴ Eckstein 1987, 112-115; 2006, 170; Rich 1996, 23-24; Erdkamp 2009, 505-509; Loreto 2011, 197-198; cf. Prag 2013.

³⁵ Entre otras aproximaciones: Blázquez 1967, 211-219; Sumner 1968; 1972; Errington 1970; Richardson 1986, 29-30; Harris 1989, 201-202; Scardigli 1991, 258-260; Loreto 2011.

³⁶ Proyectados tanto directamente desde los puertos itálicos como a través de la mediación y escala de los emporios griegos del golfo de León, el noreste y el levante peninsular, según pone de manifiesto la investigación arqueológica: véase el artículo de Domínguez Monedero en esta sección monográfica.

³⁷ Dión Casio es la única fuente que recoge el episodio: "Que en una ocasión enviaron embajadores para observar (...) [entre ellos] Gayo Papirio, aunque no les interesaban los asuntos hispanos en absoluto; Amílcar, además de acogerlos, los trató con las palabras adecuadas, al decir entre otras cosas que hacia la guerra a los hispanos por obligación, para poder pagar el dinero que los cartagineses debían todavía a los romanos, ya que no era posible satisfacerlo de ninguna otra manera, de modo que los embajadores no sabían lo que le podían reprochar" (D.C. 12. fr.48; trad. Domingo Plácido Suárez, Biblioteca Clásica Gredos,

tratado que nos ocupa, con una *legatio* recibida por Asdrúbal quizá en Cartago Nova; y (3) la comisión senatorial que visita a Aníbal en la capital hispano-púnica en 220 a.C., al regreso de sus campañas en la Meseta, a fin de advertirle de los riesgos de sus -a ojos del senado romano-agresivas intenciones con respecto a los saguntinos.³⁸

Esta última es una coyuntura de singular interés. Las operaciones emprendidas por Aníbal al poco de suceder a su cuñado Asdrúbal en el mando en Iberia, en 221 a.C. contra los olcades de la serranía conquense y al año siguiente alcanzando el solar de los vacceos a través de los territorios carpetano y vetón,³⁹ parecen estar guiadas por el deseo de explorar potenciales recursos y adhesiones de unas poblaciones enmarcadas en la divisoria de las cuencas fluviales del Tajo (por el sur), el Duero (por el norte) y el Ebro (por el noreste). Y ello sin menoscabo de calibrar otras motivaciones de índole militar-exploratoria, económico-logística e ideológico-propagandística que han sido escrutadas por la investigación al respecto de las acciones llevadas a cabo por Aníbal antes de su intervención en Sagunto.⁴⁰ Actuando allende el eje Segura-Guadiana-Tajo y sin rebasar por el norte la imaginaria línea Duero-Ebro, Aníbal habría extendido la hábil política diplomático-pactista de su antecesor, pero combinándola, como hiciera su padre, con medidas coercitivas que incluyeron la toma de ciudades y batallas campales como la que le enfrenta a una *symmachia* de fuerzas locales en un vado sobre el Tajo, de regreso a Cartago Nova.⁴¹ En otras palabras, se nos antoja legítimo pensar que Aníbal habría programado sus incursiones en los rebordes del Sistema Ibérico -sin a lo que parece rebasar el Ebro- y en tierras meseteñas, teniendo muy en cuenta el marco jurídico que apenas cinco años antes Asdrúbal había concertado con los romanos. El testimonio de Polibio resulta esclarecedor:

Una vez derrotados [los contingentes de los pueblos que hacen frente a Aníbal en 220 a.C. cuando cruza el Tajo], nadie de allá del Ebro se atrevió fácilmente a afrontarle, a excepción de Sagunto. Pero Aníbal, de momento, no atacaba en absoluto a la ciudad, porque no quería ofrecer ningún pretexto claro de guerra a los romanos hasta haberse asegurado el resto del país; en ello seguía sugerencias y consejos de su padre, Amílcar.⁴²

Es, precisamente, en algún momento del intervalo comprendido entre los años 231 y 220 a.C., cuando Roma y la ciudad de Sagunto habrían establecido una relación más o menos vinculante;⁴³ si bien la investigación sigue debatiendo si se trató de un compromiso, puntual

2004). La historicidad de la embajada es defendida por buena parte de la investigación: Sumner 1968, 205-215; 1972, 475-478; Eckstein 1984, 56-57; Richardson 1986, 21; Tsirkin 1991, 148; Díaz Tejera 1996, 39-41; Hernández Prieto 2012, 27-30; etc.

³⁸ Plb. 3.15.2-13.

³⁹ Donde asedia las ciudades de Helmántica y Arbucala: Plb. 3.13.5-8; 3.14.1; Liv. 215.1-6.

⁴⁰ Acerca de los contextos y las motivaciones que propiciarían las campañas meseteñas de Aníbal: González Wagner 1999, 271-274; Domínguez Monedero 1986; 2013; Sánchez Moreno 2000; 2019a; Remedios, 2012; 2019.

⁴¹ Plb. 3.14.2-8; Liv. 21.5.7-16. Sobre la batalla del Tajo y las poblaciones interiores que, coaligadas, afrontan a púnicos (y luego a romanos): Sánchez Moreno 2019b.

⁴² Plb. 3.14.10; trad. Manuel Balasch Recort, Biblioteca Clásica Gredos, 1981. Cf. Liv. 21.5.16-17: (...) y después de arrasar el territorio en cosa de pocos días recibió también la sumisión de los carpetanos. Desde ese momento quedaba en poder de los cartagineses todo el territorio del otro lado del Ebro, exceptuados los saguntinos" (trad. José Antonio Villar Vidal, Biblioteca Clásica Gredos, 1993).

⁴³ Historiográficamente, el obstáculo viene dado en la imprecisión de las fuentes en lo relativo a la antigüedad y la naturaleza del lazo que unía a Sagunto y Roma. Hay que lamentar que Polibio se muestre vago en este punto: "era notorio que los saguntinos ya se habían aliado con los romanos muy anteriormente a la época de Aníbal (όμολογούμενον ἦν κάκεντο διότι Ζακανθίοι πλειστον ἔτεσιν ἥδη πρότερον τῶν κατ' Αννίβαν καιρῶν ἔδεδώκεισαν αὐτοὺς εἰς τὴν τῶν Ρωμαίων πόστιν). He aquí la máxima prueba de ello, reconocida por los mismos cartagineses: cuando los saguntinos se pelearon entre ellos, no se dirigieron a los cartagineses, a pesar de que los tenían muy cerca y disponían ya de los asuntos de Iberia, sino a los romanos, y gracias a ellos enderezaron su situación política" (Plb. 3.30.1-2; trad. Manuel Balasch Recort, Biblioteca Clásica Gredos, 1981). Entre las diferentes fechas y argumentos barajados por la investigación para la alianza romano-saguntina, se apuntan: en torno al 231 a.C. -coincidiendo con la embajada romana dirigida a Amílcar- (Oertel 1932, 211; Sumner 1968, 218; Eckstein 1984, 52-54; 2006, 171; Tsirkin 1991, 148; Díaz Tejera

o evolutivo, de *amicitia, fides, foedus...* o más bien de una *deditio* promovida por los propios saguntinos, como se desprende de algunas fuentes.⁴⁴ Y es, precisamente también, este nexo el que esgrimen las narrativas (pro)romanas en la consideración de los saguntinos como aliados o protegidos suyos en los tratados vigentes acordados con los cartagineses, lo que, de ser cierto, haría de la ciudad ibérica un espacio vetado al expansionismo de Aníbal. Conocido es que la intervención del cartaginés en la disputa entre los saguntinos y sus vecinos turboletas, primero, y, fracasada la intermediación diplomática, la decisión de atacar la ciudad en 219 a.C., acabarán motivando la reapertura de las hostilidades: con Roma declarando la guerra a Cartago un año después, sin haber logrado una salida diplomática a la crisis y sin haber intervenido en ayuda de Sagunto durante el largo sitio al que Aníbal somete la ciudad.⁴⁵ Como ya se ha dicho, este es el punto de inflexión histórico, y ante todo historiográfico, a partir del cual la tradición analística (de la que bebe Polibio y de la que Livio es su plasmación tardorrepublicana postrera) mira atrás, revisa y (de)construye retrospectivamente la historia de las relaciones romano-cartaginesa y, en concreto, las cláusulas del tratado del Ebro –y también del de Lutacio– supuestamente violadas por Aníbal.

No es nuestro objetivo incidir en el añojo debate sobre la culpabilidad de la Segunda Guerra Púnica, una *Kriegschuldfrage* tan cargada de pormenores jurídicos como de connotaciones ideológicas y políticas. Nos alejaría de lo que compete aquí y ahora. Bastará con recordar a modo de epílogo que, aun dando crédito a la existencia de un vínculo de salvaguardia entre romanos y saguntinos anterior al tratado del Ebro –y quizá sea harto generoso otorgarlo–, nada parece indicar que Aníbal hubiera actuado fuera de su ámbito de competencias político-territoriales al intervenir en asuntos de poblaciones “complejas” y “poliédricas”. Poblaciones que, como los saguntinos, no solo se emplazaban al sur del Ebro sino que además intentaban forjar sus propios y en ocasiones disonantes, entrelazados, ambiguos, plurales... intereses regionales a la luz o a la sombra, según conviniera o se pudiera, de las potencias mediterráneas emergentes en el escenario. Y es que son quizá las comunidades hispanas –al margen y además de la ciudad de Arse/Sagunto y otros *emporia* greco-ibéricos– las grandes opacadas de esta historia, las lagunas en el delta historiográfico que conforma el tratado fluvial revisitado.

Tales son a grandes rasgos los ejes temáticos y discursivos que vertebran el contenido de los artículos incluidos en esta sección monográfica. En el primero de ellos, *El tratado del Ebro, las políticas de Asdrúbal y de Roma en Hispania y el contexto internacional*, Adolfo Domínguez Monedero dibuja un cuadro general, comparativo y actualizado para entender el tiempo y los protagonistas del tratado del Ebro; con la novedad de hacerlo en su(s) propia(s) dimensión(es) y no desde la óptica de los acontecimientos posteriores, sustancialmente el estudio de las causas de la guerra de Aníbal y su desenlace, que, como se ha dicho, constituye el relato predominante. Se plantea, así pues, y por ventura, una visión que, lejos de atenerse a la perspectiva de un conflicto que cuando se acordó el tratado nadie sabía que iba a tener lugar, proyecta un marco de relaciones en el que la península ibérica se abre progresivamente, desde el despuntar del siglo III a.C., a los intereses económicos y luego diplomáticos de Cartago y de Roma. Por su parte, en la contribución titulada *Relaciones exteriores y diplomacia cartaginesa en el primer período de entreguerras (241-218 a.C.)*, Gabriel Rosselló Calafell analiza secuencialmente la política exterior de Cartago en el marco de sus enfrentamientos

1996, 35-41); durante el mando de Asdrúbal (Sumner 1972, 476; Hoyos 1998, 182-183; Loreto 2011, 196; Beck 2011, 230); con posterioridad al tratado del Ebro (Badian 1958, 50; Errington 1970, 42-44; Scardigli 1991, 274-275; Rich 1996, 25). Una valoración de conjunto en Burton 2011, 238, nota 136.

⁴⁴ Plb. 3.15.1; 3.30.2; Liv. 21.10.1; 21.16.1; App. *Hisp.* 7; App. *Hann.* 2; cf. App. *Lib.* 6. Disquisiciones sobre el tipo de relación establecida entre ambas ciudades y sus implicaciones jurídicas, en Badian 1958, 49-54; Dorey 1959-1960; Astin 1967, 190-193; Errington 1971, 41-45; Eckstein 1984, 54-57; 2006, 171-174; Harris 1989, 198-199; Scardigli 1991, 273-278; Sánchez González 2000; Loreto 2010, 196; Burton 2011, 238-241; Martínez López 2013, 68-72; Hernández Prieto 2018, 142-150. Desde un punto de vista económico-comercial: Domínguez Monedero 2011-2012, 400-402. Complementariamente, vid. la bibliografía de la nota 12.

⁴⁵ Los relatos de los hechos: Plb. 3.17.1-11; 3.20.1-10; 3.21.1-8; 3.30.1-4; 3.33.1-4; Liv 21.6.1-21.19.11; App. *Hisp.* 10-13.

con la República romana, y, en concreto, el funcionamiento de sus embajadas diplomáticas. Con apoyo en los presupuestos teóricos neorrealistas que propugnan autores como Arthur Eckstein, se abordan las estrategias negociadoras desplegadas por la metrópoli norteafricana en un contexto político desfavorable por el resultado de la Primera Guerra Púnica. Y con el mérito de intentar adoptar una perspectiva cartaginesa en el análisis de estos procesos, sin duda un desafío habida cuenta del romanocentrismo imperante en nuestras fuentes. Avanzando en la relación de trabajos, Pedro Barceló nos aproxima en el capítulo *Antecedentes y consecuencias del tratado de Asdrúbal* las claves políticas, económicas y militares de la consolidación del dominio bárquida en la península ibérica al tiempo de la conclusión del tratado del 226 a.C., recién fundado el centro de poder que representó Cartago Nova. En este tiempo y contexto, y a juicio de Barceló, el río Ebro rompe todos los esquemas de lógica territorial, lo cual lleva a este especialista a seguir defendiendo, con base en la relectura de pasajes de Polibio, Livio y Apiano, que el cauce que demarcaba la *epikratia* púnica en el acuerdo en cuestión no fue el Ebro sino, plausiblemente, el río Segura.

Una perspectiva diferenciada, la del simbolismo del río como espacio liminar y por ende propio al encuentro diplomático, asume Hannah Cornwell en el artículo *Rivers as Boundaries and "Borderscapes" in Ancient Diplomatic Practice*.⁴⁶ Los ríos adquieren sentido y se proyectan en la narrativa grecorromana con diversas funciones y significados: hitos articuladores del paisaje, líneas de demarcación, fronteras étnicas, políticas o administrativas... y también como escenarios neutrales revestidos de carácter religioso. Adaptando el concepto de *borderscapes* de Costas Constantinou, que suma la dimensión mental y simbólica del espacio a la meramente física y territorial, la autora reflexiona y contextualiza el río Ebro como un espacio de negociación, como una potencial frontera diplomática entre Roma y Cartago a finales del siglo III a.C. Seguidamente, Alberto Pérez Rubio firma la contribución titulada τὸν Κελτῶν φόβον: *los galos cisalpinos y el tratado del Ebro*. Su objetivo es examinar las relaciones de la República romana con los galos del sur de los Alpes en los siglos IV y III a.C., tras lo cual deduce incisivamente que la política romana en la Galia cisalpina fue la causa primera detrás del tratado del Ebro. Poniendo en valor el relato de Polibio –a saber, pactando con Asdrúbal, Roma buscaba evitar un posible conflicto en dos frentes y la coyuntural unión entre púnicos y galos–, Pérez Rubio argumenta las razones de índole estratégica y psicológica –el *metus gallicus*– que subyacen detrás del interés romano por asegurar la paz con Cartago mientras combatía a sus enemigos celtas.

El tratado del Ebro se ha entendido en esencia como un acuerdo bilateral entre romanos y cartagineses. Con independencia de si su contenido reflejaba la definición de áreas de influencia o simplemente una medida preventiva que garantizara que ejércitos rivales no atravesaran el río, lo cierto es que se ha prestado escasa atención al papel que otros actores pudieron desempeñar en el diseño del tratado, con la salvedad de las colonias greco-occidentales, como hemos visto más arriba. Con esta premisa, Miguel Esteban Payno y Jorge García Cardiel exploran en *Pactar en un mundo de otros: los actores hispanos y su influencia en el tratado del Iber del 226 a.C.* el rol que las comunidades ibéricas y celtibéricas pudieron tener en el pragmatismo que envolvió la decisión de acordar –de la manera y por parte de quienes fuera– una linde fluvial. Con hábil apoyo en el registro arqueológico de las regiones afectadas, los autores despliegan una labor detectivesca que busca contrarrestar los silencios de las fuentes respecto de esos otros no cartagineses ni romanos pero operativos, a la postre, antes, durante y después de la conclusión

⁴⁶ Ahondando en una línea abierta por el profesor homenajeado en el encuentro que da pie a esta publicación. Véase Montero Herrero 2012; 2013. “¿Cuáles fueron las razones por las que se escogen las aguas fluviales como marco de estos encuentros? En buena medida obedecen a la función de los ríos como frontera. (...) La mayor parte de los pueblos antiguos recurrián a ellos con mayor frecuencia que a las montañas y otros accidentes geográficos, por las ventajas que reportaban su visibilidad y la neutralidad del cauce separando las dos orillas. Bastaba con que el río llevase permanentemente cierto caudal, que no sufriese grandes cambios hidrográficos. Si los ríos marcaban las fronteras, separaban pueblos y estados –recuérdese el Ebro delimitando el área de influencia de romanos y cartagineses– es lógico que fueran también el marco en el que se suscribieran los acuerdos” (Montero Herrero 2013, 459).

del acuerdo. Cierra la sección monográfica la colaboración de Enrique García Riaza, *Caucos fluviales y geopolítica romana durante la primera fase de expansión en la península ibérica (218-195 a.C.): el papel del río Ebro*. Se traza en este trabajo la situación geopolítica de Hispania entre el inicio de la Segunda Guerra Púnica y la campaña del cónsul Catón, para defender una interpretación del Ebro en el tratado del 226 a.C. como línea de seguridad militar. Considera el autor que, tras el arranque de la guerra anibálica, cartagineses y romanos mantuvieron la línea del Ebro como delimitación teórica de áreas de gestión militar, y que los conceptos geográficos de *citerior y ulterior* aplicados a la Península surgieron con relación al Ebro y mantuvieron un sentido demarcatorio con base a dicho curso fluvial hasta, al menos, el año 193 a.C. El viejo *Hiberus*, en fin, vertebraba la praxis del poder romano en Hispania.

Y llegamos a un final que no es sino principio de lo que continúa. De este repaso de contenidos, enfoques, preguntas y vacíos en torno al tratado del río Ebro y sus problemáticas, quedémonos con algo compartido por el conjunto de contribuciones que acaban de compendiarse: la prioridad de lanzar miradas cruzadas sobre un escenario genuinamente multipolar.

A quien esto escribe no resta sino agradecer a los autores participantes la sabiduría que nutren las siguientes páginas, y a la revista *Gerión* la *liberalitas* en publicarlas. *Gratias tibi ago.*

Autor	Texto	Traducción ⁴⁷	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
Plb. 2.13.6-7	<p>[6] καταψήσαντες δὲ καὶ πραῦναντες τὸν Ασδρούβαν, οὕτως ἔκριναν ἔγχειρεν τοῖς Κελτοῖς καὶ διακινδυνεύειν πρὸς αὐτούς, οὐδέποτ' ἀν ύπολαμβάνοντες ούχ οἷον δυναστεύσαι τῶν κατὰ τὴν Ἰταλίαν, ἀλλ' οὐδὲ ἀσφαλῶς οἰκήσαι τὴν ἐαυτῶν πατρίδα, τούτους ἔχοντες ἐφέδρους τοὺς ἄνδρας.</p> <p>[7] διόπερ ἄμα τῷ διαπρεσβευσάμενοι πρὸς τὸν Ασδρούβαν ποιήσασθαι συνθήκας, ἐν αἷς τὴν μὲν ἄλλην Ἰβηρίαν παρεσιώπων, τὸν δὲ καλούμενον Ἰβηρα ποταμὸν οὐκ ἔσει Καρχηδονίους ἐπὶ πολέμῳ διαβαίνειν, εὐθέως ἔξηνεγκαν τὸν πρὸς τοὺς κατὰ τὴν Ἰταλίαν Κελτούς πόλεμον.</p>	<p>[6] De modo que los romanos halagaban y trataban benignamente a Asdrúbal, pues habían decidido arriesgarse contra los galos y atacarles: suponían que no podrían dominar a Italia ni vivir con seguridad en su propia patria mientras tuvieran por vecinos a estas gentes. [7] Despacharon legados a Asdrúbal y establecieron un pacto con él, en el que, silenciando el resto de Iberia se dispuso que los cartagineses no atravesarían con fines bélicos el río llamado <i>Iber</i>. Esto se hizo al tiempo que los romanos declararon la guerra a los galos de Italia (trad. Manuel Balasch Recort, Biblioteca Clásica Gredos, 1981).</p>	<p>Iniciativa diplomática romana. Única disposición del acuerdo: limitación de la actuación militar púnica hasta el río Ebro, prohibición de atravesarlo en armas (cf. Plb. 3.27.9; 3.29.3).</p>	<p>226/225 a.C. Roma recela del poder cartaginés en Iberia (fundación de Cartago Nova por Asdrúbal) y teme una invasión de los galos (Plb. 2.13.2-5); decisión de atacarles en la Cisalpina.</p>

⁴⁷ En la traducción referida al final del pasaje, donde procede, el término España se ha sustituido por Iberia (fuente griega) o Hispania (fuente latina).

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
Plb. 2.22.9-11	<p>[9] οὐκ ἔλαχιστα δὲ συνήργησεν καὶ Καρχηδονίοις τοῦτο τὸ κίνημα πρὸς τὸ κατασκευάσασθαι τὰ κατὰ τὴν Ἰβηρίαν ἀσφαλῶς. [10] Ἦρωμαῖοι γάρ, ὡς καὶ πρόσθεν ἡμῖν εἴρηται, κρίνοντες ἀναγκαιότερα ταῦτα διὰ τὸ πρὸς ταῖς πλευραῖς αὐτῶν ὑπάρχειν παρορᾶν ἡναγκάζοντο τὰ κατὰ τὴν Ἰβηρίαν, σπουδάζοντες πρότερον ἐν καλῷ θέσθαι τὰ κατὰ τοὺς Κελτούς. [11] Διόπερ ἀσφαλισάμενοι τὰ πρὸς τοὺς Καρχηδονίους διὰ τῶν πρὸς τὸν Ἀσδρούβαν ὄμοιογιῶν, ὑπέρ ὧν ἥρτι δεδηλώκαμεν, ἐνεχείρησαν ὄμοιθυμαδὸν ἐν τούτοις τοῖς καιροῖς πρὸς τοὺς κατὰ τὴν Ἰταλίαν πολεμίους, νομίζοντες συμφέρειν σφίσι τὸ διακριθῆναι πρὸς τούτους.</p>	<p>[9] Todo este ajetreo favoreció no poco a los cartagineses, que pudieron disponer con seguridad de Iberia: [10] los romanos, tal como ya se ha apuntado antes, juzgaron más urgente lo que ocurría en sus inmediaciones, y así descuidaron Iberia forzosamente. Les interesaba solucionar primero el problema galo. [11] Por eso se aseguraron de los cartagineses mediante acuerdos con Asdrúbal, que hemos expuesto ya. Luego la emprendieron corajudamente contra sus enemigos, convencidos de que les convenía algo decisivo contra ellos (trad. Manuel Balasch Recort, Biblioteca Clásica Gredos, 1981).</p>	<p>La amenaza de los galos y el fortalecimiento púnico en Iberia propician la negociación de Roma con Asdrúbal.</p>	<p>226/225 a.C. Preparativos militares ante un eventual ataque galo (Plb. 2.22.7-8) anticipan la ofensiva romana en el norte de Italia (cf. Plb. 2.13.6-7).</p>
Plb. 3.6.1-3	<p>[1] ἔνιοι δὲ τῶν συγγεγραφότων τὰς κατ' Ἀννίβαν πράξεις βουλόμενοι τὰς αἰτίας ἡμῖν ὑποδεικνύαι, δι' ἣς Ἦρωμαῖοις καὶ Καρχηδονίοις ὁ προειρημένος ἐνέστη πόλεμος, πρώτην μὲν ἀποφαίνουσι τὴν Ζακάνθης πολιορκίαν ὑπὸ Καρχηδονίων, [2] δευτέραν δὲ τὴν δάβασιν αὐτῶν παρὰ τὰς συνθήκας τοῦ προσαγορευομένου παρὰ τοῖς ἔγχωροῖς "Ιβηρος ποταμοῦ: [3] ἐγὼ δὲ ταύτας ἀρχὰς μὲν εἶναι τοῦ πολέμου φήσαιμ' ἀν, αἰτίας γε μηγὶ οὐδαμῶς ἀν συγχωρήσαιμ. πολλοῦ γε δεῖν,</p>	<p>[1] Algunos tratadistas de la historia de Aníbal, al querer señalar las causas de la guerra entre romanos y cartagineses, aducen primero el asedio de Sagunto por parte de los cartagineses y [2], en segundo lugar, su paso, en contra de los tratados, del río que los naturales del país llaman <i>Iber</i>. [3] Yo podría afirmar que estos fueron los comienzos de la guerra, pero negaría rotundamente que fueron sus causas –¡nada de esto!– (trad. Manuel Balasch Recort, Biblioteca Clásica Gredos, 1981).</p>	<p>El paso del Ebro en armas por los cartagineses, infringiendo acuerdos vigentes, es señalado como una de las causas (preludio para Polibio) de la Segunda Guerra Púnica.</p>	<p>Polibio introduce el debate, y su propio análisis, sobre las causas de la guerra aníbalica, contrastando testimonios como el de Fabio Píctor, fuente primaria en el relato de la guerra aníbalica (cf. Plb. 3.8.1-3.12.7).</p>

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
Plb. 3.15.5	Ἐρωμαῖοι μὲν οὖν διεμαρτύροντο Ζακανθίων ἀπέχεσθαι — κεῖσθαι γάρ αὐτοὺς ἐν τῇ σφετέρᾳ πιστεῖ — καὶ τὸν Ἰβηρα ποταμὸν μὴ διαβαίνειν κατὰ τὰς ἐπ' Ασδρούβου γενομένας ὁμολογίας.	[5] Los romanos, poniendo por testigos a los dioses, le exigieron [a Aníbal] que se mantuviera alejado de los saguntinos (pues estaban bajo su protección) y no cruzara el río Ebro, según el pacto establecido con Asdrúbal (trad. Manuel Balasch Recort, Biblioteca Clásica Gredos, 1981).	Protección romana de Sagunto y prohibición cartaginesa de cruzar el Ebro se esgrimen como advertencias diplomáticas.	220 a.C. Embajada romana a Aníbal en Cartago Nova, antes de iniciarse el asedio de Sagunto.
Plb. 3.21.1-2	[1] δικαιολογεῖσθαι. τὰς μὲν οὖν πρὸς Ασδρούβαν ὁμολογίας παρεστιώπων, ὡς οὔτε γεγενημένας, εἴ τε γεγόνασιν, οὐδὲν οὔσας πρὸς αὐτοὺς διὰ τὸ χωρὶς τῆς σφετέρας πεπρᾶχθαι γνώμης. [2] ἔχρωντο δ' ἔξ αὐτῶν Ἐρωμαίων εἰς τοῦτο παραδείγματι. τὰς γάρ ἐπὶ Λυτατίου γενομένας συνθήκας ἐν τῷ πολέμῳ τῷ περὶ Σικελίας, ταύτας ἔφασαν ἥδη συνωμολογημένας ὑπὸ Λυτατίου μετά ταύτα τὸν δῆμον τῶν Ἐρωμαίων ἀκύρους ποιῆσαι διὰ τὸ χωρὶς τῆς αὐτοῦ γενέσθαι γνώμης.	[1] El portavoz silenció los pactos establecidos por Asdrúbal, como si no hubieran existido, o bien, de existir, como si para ellos fueran nulos, ya que se habían convenido sin haberles sido consultados. [2] En ello los cartagineses decían seguir el ejemplo dado por los propios romanos: en efecto, el tratado concluido en la guerra de Sicilia por Lutacio, decían, fue convenido por él, y luego invalidado por el pueblo romano porque se había hecho al margen de su parecer (trad. Manuel Balasch Recort, Biblioteca Clásica Gredos, 1981).	Los cartagineses sostienen la invalidez de los acuerdos con Asdrúbal al no haber sido ratificados por las autoridades de la ciudad.	219 a.C., tras la toma de Sagunto. Respuesta del representante del senado cartaginés a la embajada romana enviada a Cartago, que exige la entrega de Aníbal para evitar la guerra.

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
Plb. 3.27.9	[9] ἐπὶ δὲ τοῖς προειρημένοις τελευταῖαι πρὸς Ασδρούβαν ἐν Ἰβηρίᾳ γίνονται διομολογήσεις, “ἐφ· ὡς μὴ διαβαίνειν Καρχηδόνιους ἐπὶ πολέμῳ”.	Y a todo lo dicho hay que añadir las últimas convenciones aceptadas por Asdrúbal en Iberia, según las cuales 'los cartagineses no cruzarían el río Ebro en son de guerra' (trad. Manuel Balasch Recort, Biblioteca Clásica Gredos, 1981).	Acuerdo de Roma con Asdrúbal: limitación de la actuación militar púnica hasta el río Ebro (cf. Plb. 2.13.7; 3.29.3).	Digresión de Polibio acerca de los tratados establecidos entre romanos y cartagineses hasta el inicio de la Segunda Guerra Púnica (Plb. 3.21.9-3.28.5). ⁴⁸
Plb. 3.29.2-3	[2] πρῶτον μὲν ὅτι τὰς πρὸς Ασδρούβαν γενομένας ὁμολογίας οὐκ ἀθετητέον, καθάπερ οἱ Καρχηδόνιοι λέγειν ἔθαρρουν: οὐ γὰρ προσέκειτο, [3] καθάπερ ἐπὶ τοῦ Λυτατίου, “κυρίας εἶναι ταύτας, ἐὰν καὶ τῷ δήμῳ δόξῃ τῶν Ἐρωμαίων”; ἀλλ’ αὐτοτελῶς ἐποιήσαστο τὰς ὁμολογίας Ασδρούβας, ἐν αἷς ἦν, “τὸν Ἰβηρα ποταμὸν μὴ δια”.	[2] En primer lugar, no se debían tener por nulos los pactos establecidos con Asdrúbal, como los cartagineses tienen la desfachatez de afirmar. [3] En efecto: en ellos no constaba, como en los establecidos por Lutacio, 'que serán vigentes si los ratifica el pueblo romano'; Asdrúbal había pactado con autoridad omnímoda un tratado en el que se decía 'que los cartagineses no cruzarían el río Ebro en son de guerra' (trad. Manuel Balasch Recort, Biblioteca Clásica Gredos, 1981).	Rebatiendo los argumentos cartagineses (cf. Plb. 3.21.1-2), los romanos rechazan la nulidad del acuerdo suscrito en 226 a.C. con Asdrúbal, considerándolo legal y vinculante (cf. Plb. 2.13.7; 3.27.9).	Polibio expone (y secunda en lo sustancial) las razones esgrimidas por los romanos en la discusión sobre la responsabilidad en el estallido de la guerra de Aníbal.

⁴⁸ Véase *supra* la nota 22.

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
Plb. 3.30.3	<p>διόπερ εἰ μέν τις τὴν Ζακάνθης ἀπώλειαν αἴτιαν τίθησι τοῦ πολέμου, συγχωρητέον ἀδίκιας ἔξενηνοχέναι τὸν πόλεμον</p> <p>Καρχηδονίους κατά τε τὰς ἐπὶ τοῦ Λυταρίου συνθήκας, καθ' ἃς ἔδει τοῖς ἔκατέρων συμμάχοις τὴν ὑφ' ἔκατέρων ὑπάρχειν ἀσφάλειαν, κατά τε τὰς ἐπὶ Ἀσδρούβου, καθ' ἃς οὐκ ἔδει διαβάσινεν τὸν Ἰβηρα ποταμὸν ἐπὶ πολέμων Καρχηδονίους.</p>	<p>Si alguien apunta que la destrucción de Sagunto fue la causa de la guerra, debe concedérsele que los cartagineses la provocaron injustamente, contra el pacto establecido por Lutacio, en el que se estipulaba que los aliados respectivos debían gozar de seguridad, y también contra el pacto firmado por Asdrúbal, según el cual los cartagineses no debían cruzar el río Ebro con fines bélicos (trad. Manuel Balasch Recort, Biblioteca Clásica Gredos, 1981).</p>	<p>El asedio de Sagunto habría transgredido el acuerdo alcanzado con Asdrúbal, que limitaba la actuación militar de Cartago en el río Ebro.</p>	<p>Polibio justifica la consideración del ataque de Aníbal a Sagunto como causa de la Segunda Guerra Púnica, al contravenir los acuerdos de 241 a.C. (paz de Lutacio) y 226 a.C. (tratado con Asdrúbal).</p>
Liv. 21.2.7	<p><i>cum hoc Hasdrubale, quia mirae artis in sollicitandis gentibus imperioque suo iungendis fuerat, foedus renovaverat populus Romanus, ut finis utriusque imperii esset amnis Hiberus Saguntinusque mediis inter imperia duorum populorum libertas servaretur.</i></p>	<p>Con este Asdrúbal, dado que había mostrado una sorprendente habilidad para atraerse a los pueblos e incorporarlos a su dominio, había renovado el pueblo romano el tratado de alianza según el cual el río Ebro constituiría la línea de demarcación entre ambos imperios y se les respetaría la independencia a los saguntinos, situados en la zona intermedia entre los dominios de ambos pueblos (trad. José Antonio Villar Vidal, Biblioteca Clásica Gredos, 1993).</p>	<p>El acuerdo con Asdrúbal, renovando o actualizando un tratado anterior (previsiblemente el de Lutacio, 241 a.C.), fija en el río Ebro el límite entre los dominios cartaginés y romano, con Sagunto como ciudad libre y en posición territorial intermedia.</p>	<p>226/225 a.C. La habilidad diplomática de Asdrúbal en Iberia, tras suceder a su suegro Amílcar en el mando y fortalecer el poder púnico mediante pactos y alianzas (Liv. 21.2.5), es el caldo de cultivo para la negociación con Roma.</p>

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
Liv. 21.18.9-12	<p>[9] (...) at enim eo foedere quod cum Hasdrubale ictum est Saguntini excipiuntur. Adversus quod ego nihil dicturus sum nisi quod a vobis didici.</p> <p>[10] Vos enim quod C. Lutatius consul primo nobiscum foedus icit, quia neque auctoritate patrum nec populi iussu ictum erat, negastis vos eo teneri; itaque aliud de integro foedus publico consilio ictum est.</p> <p>[11] Si vos non tenent foedera vestra nisi ex auctoritate aut iussu vestro icta, ne nos quidem Hasdrubalis foedus, quod nobis insciis icit, obligare potuit. [12] Proinde omittite Sagunti atque Hiberi mentionem facere et quod diu parturit animus vester aliquando pariat!</p>	<p>[9] (...) Pero, se dirá, en el tratado aquel que se concluyó con Asdrúbal quedan exceptuados los saguntinos. En respuesta a esto, yo no voy a decir nada más que lo que aprendí de vosotros.</p> <p>[10] El tratado que primeramente ajustó con nosotros Gayo Lutacio vosotros dijisteis, en efecto, que no os obligaba porque no había sido concertado con el refrendo del senado ni por mandato del pueblo; por consiguiente, se concertó un nuevo tratado por decisión oficial.</p> <p>[11] Si a vosotros no os obligan vuestros tratados, a no ser los firmados con vuestro refrendo o por mandato vuestro, tampoco a nosotros pudo obligarnos el tratado que Asdrúbal firmó sin nuestro conocimiento.</p> <p>[12] Dejad, por tanto, de referiros a Sagunto y al Ebro y parid de una vez lo que vuestra intención lleva largo tiempo gestando' (trad. José Antonio Villar Vidal, Biblioteca Clásica Gredos, 1993).</p>	<p>En el argumentario cartaginés, el tratado convenido años antes con Asdrúbal –que a juicio de los romanos habría contemplado el estatus especial de Sagunto (cf. Liv. 21.2.7)– no obligaba a Cartago al no haber sido ratificado por las autoridades de la ciudad. Se alega como antecedente de un acuerdo privativo (no vinculante estatalmente) el tratado de Lutacio, carente en un principio de refrendo institucional romano.</p>	<p>219/218 a.C. Respuesta del portavoz cartaginés a la embajada romana enviada a Cartago, que acabará declarando la guerra a los púnicos (cf. Liv. 21.18.13-14).</p>

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
Liv. 21.19.2-3	<p>[2] <i>nam si verborum disceptationis res esset, quid foedus Hasdrubalis cum Lutati priore foedere, quod mutatum est, comparandum erat?</i></p> <p>[3] <i>Cum in Lutati foedere diserte additum esset ita id ratum fore si populus censisset, in Hasdrubalis foedere nec exceptum tale quicquam fuerit et tot annorum silentio ita vivo eo comprobatum sit foedus ut ne mortuo auctore quicquam mutaretur.</i></p>	<p>[2] Pero si se hubiera tratado de una discusión de palabras, ¿cómo se iba a comparar el tratado de Asdrúbal con el anterior de Lutacio que fue modificado, [3] si en el tratado de Lutacio se había añadido expresamente que tendría plena validez si el pueblo lo aprobaba, mientras que en el tratado de Asdrúbal no figuraba una cláusula de excepción semejante, y por otra parte el tratado se vio confirmado hasta tal punto por tantos años de silencio en vida de su autor que ni siquiera muerto este se introdujo modificación alguna? (trad. José Antonio Villar Vidal, Biblioteca Clásica Gredos, 1993).</p>	<p>Según Livio, el tratado acordado con Asdrúbal fue oficial desde el principio (su aplicación no estaba sujeta a condiciones) y se mantuvo inalterado durante años.</p>	<p>Reflexión de Livio defendiendo la validez y vigencia del tratado de Asdrúbal (cuando Aníbal asedia Sagunto), en contra de lo expuesto por los cartagineses.</p>

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
Liv. 21.44.5-6	<p>[5] (...) crudelissima ac superbissima gens sua omnia suique arbitrii facit. Cum quibus bellum, cum quibus pacem habeamus, se modum imponere aequum censem. Circumscribit includitque nos terminis montium fluminumque quos non excedamus; neque eos quos statuit terminos observat. [6] 'Ne transieris Hiberum! ne quid rei tibi sit cum Saguntinis!' at liberum est Saguntum. 'Nusquam te vestigio moveris!'</p>	<p>[5] (...) Pueblo extremadamente cruel y orgulloso, todo lo convierte en suyo y sometido a su capricho; se cree con derecho a imponernos con quiénes, y en qué condiciones, hemos de estar en guerra y con quienes en paz. Acota y nos encierra dentro de unos límites de montes y ríos que no debemos sobrepasar, y no respeta esos mismos límites que ha establecido. [6] "¡No cruces el Ebro! ¡No te metas en los asuntos de los saguntinos!". ¿Está junto al Ebro Sagunto? "¡No te muevas de tu sitio en ninguna dirección!" (trad. José Antonio Villar Vidal, Biblioteca Clásica Gredos, 1993).</p>	<p>El tratado del Ebro como ejemplo de coacción, injerencia y arbitrariedad de Roma en el imaginario discursivo de Aníbal, según la retórica de Livio.⁴⁹</p>	<p>218 a.C. Arenga de Aníbal a sus tropas antes de la batalla de Tesino, subrayando los agravios y la ambición desmedida de los romanos.</p>

⁴⁹ Véase el sagaz análisis que Adler (2011, 293-298; 2013, 294-295) hace del discurso que Livio pone en boca del líder cartaginés, con la paradoja de esbozar una suerte de crítica al imperialismo romano (a propósito de la tiranía romana respecto de los límites impuestos a Cartago en el tratado del Ebro) en la figurada voz de un enemigo de Roma (Aníbal).

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
Liv 34.13.7-8	<p>[7] <i>patres nostri, cum in Hispania Carthaginensis et imperatores [ibi] et exercitus essent, ipsi nullum in ea militem haberent, tamen addi hoc in foedere voluerunt, ut imperii sui Hiberus fluvius esset finis; [8] nunc cum duo praetores, cum consul, cum tres exercitus Romani Hispaniam obtineant, Carthaginensis decem iam prope annis nemo in his provinciis sit, imperium nobis citra Hiberum amissum est</i></p>	<p>[7] 'Nuestros padres, a pesar de que los cartagineses tenían generales y ejércitos en Hispania y ellos no tenían ni un soldado, quisieron, no obstante, añadir al tratado de alianza una cláusula estipulando que la frontera de su imperio estaría en el río Ebro. [8] Ahora que Hispania está ocupada por dos pretores, un cónsul y tres ejércitos romanos y desde hace ya casi diez años no hay ni un cartaginés en estas provincias, hemos perdido el dominio del lado de acá del Ebro' (trad. José Antonio Villar Vidal, Biblioteca Clásica Gredos, 1993).</p>	<p>Alusión al tratado acordado entre Roma y Asdrúbal (226 a.C.) por el que el Ebro marcaría el límite del dominio romano; en un momento (195 a.C.) en el que el control romano en el noreste peninsular (al norte del Ebro) estaba en riesgo y había exigido el mando del cónsul M. Porcio Catón en Hispania (Liv. 34.8.4-7).</p>	<p>195 a.C. Discurso de Catón a sus oficiales antes de enfrentarse a los hispanos sublevados en las cercanías de Emporion.</p>
Liv. Per. 21.1	<p><i>Belli Punici secundi ortum narrat et Hannibal, ducis Poenorum, contra foedus per Hiberum flumen transitum.</i></p>	<p>Cuenta el origen de la Segunda Guerra Púnica y el paso del río Ebro por Aníbal, el general cartaginés, en violación del tratado (trad. José Antonio Villar Vidal, Biblioteca Clásica Gredos, 2008).</p>	<p>Aníbal, al cruzar el Ebro, habría quebrantado el tratado de Asdrúbal y provocado la guerra con Roma.</p>	<p>Introducción al resumen del libro 21 de <i>Ab urbe condita</i> de Livio, centrado en los primeros años del <i>bellum Hannibalicum</i> (218-217 a.C.).</p>

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
Flor. 1.22.3-5	<p>[3] <i>Igitur in causam belli Saguntos electa est, vetus Hispaniae civitas et opulenta fideique erga Romanos magnum quidem sed triste monumentum, [4] quam in libertatem communi foedere exceptam Annibal, causas novorum motuum quaerens, et suis et ipsorum manibus evertit, ut Italiā sibi rupto foedere aperiret. [5] Summa foederum Romanis religio est; itaque ad auditum sociae civitatis obsidium, memores icti cum Poenis quoque foederis, non statim ad arma procurrunt, dum prius more legitimo queri malunt.</i></p>	<p>[3] Como pretexto para la guerra se eligió Sagunto, antigua y próspera ciudad de Hispania, esclarecido, pero amargo, ejemplo de lealtad hacia los romanos, [4] que Aníbal, buscando motivos para la rebelión, pese a que en el tratado firmado por ambos había sido incluida como independiente, destruyó con sus manos y las de sus propios moradores para abrirse camino a Italia con la ruptura del acuerdo. [5] Los romanos prestan reverencia suma a los tratados. Por tanto, ante la noticia del sitio de la ciudad aliada, como recuerdan el pacto concertado también con los cartagineses, no se lanzan a la guerra, sino que prefieren antes, de acuerdo con la ley tradicional, exponer sus quejas (trad. Gregorio Hinojo Andrés e Isabel Moreno Ferrero, Biblioteca Clásica Gredos, 2000).</p>	<p>El tratado entre Roma y Cartago (probablemente, aunque no se explica, el establecido con Asdrúbal) salvaguardaría a Sagunto del dominio púnico (cf. Liv. 21.2.7), por lo que al asediar esta ciudad (aliada de Roma?) Aníbal suscitaba un <i>casus belli</i>.</p>	<p>219-218 a.C. La ofensiva cartaginesa sobre Sagunto contraviene la legalidad de tratados anteriores, según la tradición analística romana que sustancia Floro resumiendo la obra de Livio.⁵⁰</p>

⁵⁰ Véase *supra* la nota 12.

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
App. <i>Hisp.</i> 7	<p>Ζακανθαῖοι δέ, ἄποικοι Ζακυνθίων, ἐν μέσῳ τῆς τε Πυρήνης καὶ τοῦ ποταμοῦ τοῦ Ἰβηρού ὄντες, καὶ ὅσοι ἄλλοι Ἕλληνες περὶ τὸ καλούμενον Ἐμπόριον καὶ εἴ πη τῆς Ἰβηρίας ὥκουν ἀλλαχοῦ, δείσαντες ὑπὲρ σφῶν ἐπρέσβευον ἐς Ρώμην. καὶ ἡ σύγκλητος οὐκ ἐθέλουσα τὰ Καρχηδόνιαν ἐπαίρεσθαι, πρέσβεις ἐς Καρχηδόνα ἐπεμπεν. καὶ συνέβησαν ἀμφότεροι ὅρον εἶναι Καρχηδονίοις τῆς ἀρχῆς τῆς ἐν Ἰβηρίᾳ τὸν Ἰβηρα ποταμόν, καὶ μήτε Ῥωμαίους τοῖς πέραν τοῦδε τοῦ ποταμοῦ πόλεμον ἐκφέρειν, Καρχηδονίων ὑπηκόοις οὕσι, μήτε Καρχηδονίους ἐπὶ πολέμῳ τὸν Ἰβηρα διαβαίνειν, Ζακανθαίους δὲ καὶ τοὺς ἄλλους ἐν Ἰβηρίᾳ Ἕλληνας αὐτονόμους καὶ ἐλευθέρους εἶναι. καὶ τάδε ταῖς συνθήκαις ταῖς Ῥωμαίων καὶ Καρχηδονίων προσεγράφη.</p>	<p>Los saguntinos, colonos oriundos de Zacinto, que viven a mitad de camino entre los Pirineos y el río Ebro y todos los restantes griegos que habitaban en las proximidades del llamado Emporion y en cualquier otro lugar de Iberia, temiendo por su seguridad personal, enviaron embajadores a Roma. El senado, que no quería que se acrecentara el poderío cartaginés, envió, a su vez, embajadores a Cartago. Y ambos llegaron al acuerdo de que el río Ebro fuera el límite del imperio cartaginés en Iberia y que ni los romanos llevaran la guerra contra los pueblos del otro lado del río, súbditos de los cartagineses, ni estos cruzaran el Ebro para hacer la guerra, y que los saguntinos y demás griegos de Iberia fueran libres y autónomos. Estos acuerdos fueron añadidos a los tratados ya existentes entre romanos y cartagineses (trad. Antonio Sancho Royo, Biblioteca Clásica Gredos, 1980).</p>	<p>El convenio se habría materializado en Cartago, a donde se habría desplazado una delegación romana, y se habría incorporado a los tratados romano-cartagineses anteriores. Establecía en el río Ebro el límite del dominio púnico, sin poder rebasarlo romanos y cartagineses para atacar a súbditos o aliados del contrario en la orilla opuesta; se reconocería, además, la libertad e independencia de Sagunto y las comunidades greco-ibéricas. (Apiano es la única fuente conservada que recoge esta última cláusula y alude a los enclaves griegos del litoral ibérico; cf. App. Hann. 2).</p>	<p>C. 226 a.C. El acuerdo de Roma con Asdrúbal es auspiciado a instancias de los saguntinos, los emporitanos y otros griegos de Iberia, quienes, temerosos del avance púnico en Iberia, habrían enviado embajadas a Roma... ¿solicitando su protección?</p>

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
App. Hann. 2	<p>Ζακανθαῖοι δέ, καὶ ὅσοι ἄλλοι “Ελληνες ἐν Ἰβηρίᾳ, καταφεύγουσιν ἐπὶ Ῥωμαίους, καὶ γίγνεται Καρχηδονίος ὄρος Ἰβηρίας, μὴ διαβάνειν τὸν Ἰβηρα ποταμόν: καὶ τόδε ταῖς Ῥωμαίων καὶ Καρχηδονίων σπονδαῖς ἐνεγράφη. Ἐπὶ δὲ τούτῳ Βάρκας μὲν τὴν ύπὸ Καρχηδονίοις Ἰβηρίαν καθιστάμενος ἐν τινὶ μάχῃ πεσών ἀποθνήσκει, καὶ στρατηγὸς Ἀσδρούβας ἐπ’ αὐτῷ γίγνεται, ὃς ἐκήδει τῷ Βάρκᾳ.</p>	<p>Los saguntinos y demás griegos residentes en Iberia se acogieron a la protección de los romanos y se estableció un límite al poderío cartaginés en Iberia, consistente en no atravesar el río Ebro. Esta cláusula fue inscrita en los tratados entre romanos y cartagineses. Despues de esto, Amílcar Barca fue muerto en combate mientras estaba dedicado a la organización de la Iberia sometida a Cartago, y le sucedió en el mando, como general, Asdrúbal, su cuñado (trad. Antonio Sancho Royo, Biblioteca Clásica Gredos, 1980).</p>	<p>El tratado (erróneamente datado por Apiano durante el mando de Amílcar en Iberia) fijaba el límite de expansión cartaginés en el río Ebro. ¿Acaso por las mismas fechas, los saguntinos y otras comunidades greco-ibéricas habrían buscado la salvaguarda o tutela de la República romana (cf. App. Hisp. 7).⁵¹</p>	<p>¿Antes del 228 a.C.? Bajo el dominio de los Barca en Iberia, el contenido del llamado pacto del Ebro se habría añadido al corpus de tratados entre Roma y Cartago.</p>
App. Hann. 3	<p>Ἐπενόει παρὰ τὰς σπονδάς τὸν “Ιβηρα διαβῆναι, καὶ παρεσκευάζει τινας ἐς πρόφασιν κατηγορεῖν Ζακανθαίων. (...) ὃ μὲν δὴ τὸν Ἰβηρα διαβάζει τὴν Ζακανθαίων πόλιν ἡβδόν διέφθειρε, Ῥωμαίοις δὲ καὶ Καρχηδονίοις ἐπὶ⁵² τῷδε ἐλέλυντο αἱ σπονδαὶ αἱ γενόμεναι αὐτοῖς μετὰ τὸν πόλεμον τὸν ἐν Σικελίᾳ.</p>	<p>[Aníbal] resolvió atravesar el Ebro en contra de los tratados y, como pretexto, se procuró a algunos para que presentaran acusaciones contra los saguntinos. (...) Entonces, despues de cruzar el Ebro, destruyó la ciudad de Sagunto con todos sus habitantes en edad militar. A causa de este hecho, los tratados concertados entre romanos y cartagineses despues de la guerra de Sicilia quedaron rotos (trad. Antonio Sancho Royo, Biblioteca Clásica Gredos, 1980).</p>	<p>El cruce del Ebro por parte del ejército de Aníbal, y ¿despues, seguidamente? la destrucción de Sagunto, transgreden los pactos convenidos entre romanos y cartagineses tras la Primera Guerra Púnica.</p>	<p>219-218 a.C. Aníbal asedia Sagunto y cruza el río Ebro: clímax beligerante y ruptura diplomática anteceden la declaración de guerra.</p>

⁵¹ Véase *supra* la nota 44.

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
App. Lib. 6	<p>οὐ πολὺ δὲ ὅτερον οἱ Καρχηδόνιοι στρατεύουσιν ἐς Ἰβηρίαν, καὶ αὐτὴν κατὰ μέρος ὑπῆρχοντο, μέχρι Ζακανθίων ἐπὶ Ρωμαίους καταφυγόντων Καρχηδόνιοις ὅρος ἐν Ἰβηρίᾳ γίγνεται, μὴ διαβαίνειν τὸν Ἰβηρά ποταμόν. καὶ τάσδε αὖ τὰς σπουδὰς ἔλυσαν Καρχηδόνιοι, περάσαντες Ἀννίβου σφῶν ἥγουμένου.</p>	<p>Poco tiempo después, los cartagineses realizaron una expedición militar contra Iberia y la fueron sometiendo gradualmente hasta que, al quejarse los saguntinos a los romanos, fue establecido un límite para los cartagineses en Iberia: no atravesar el río Ebro. Los cartagineses violaron, a su vez, este acuerdo al atravesar este río bajo el mando de Aníbal (trad. Antonio Sancho Royo, Biblioteca Clásica Gredos, 1980).</p>	<p>La presión de los saguntinos habría llevado a Roma a negociar un acuerdo con Cartago, por el cual el río Ebro marcaría el límite del dominio púnico en Iberia.</p>	<p>Haciendo un sumario de las relaciones entre Roma y Cartago antes de la marcha de Aníbal sobre Italia, Apiano alude al tratado del Ebro y su violación por parte de Aníbal.</p>

Autor	Texto	Traducción	Contenido e implicaciones	Contexto de la noticia
Zonar. 8.21.3-4	[3] πράξας δὲ ταῦτα προφάσεως εὐπρεποῖς ἐδεῖτο εἰς τὴν κατὰ Ρωμαίων δρομήν, καὶ ταῦτὴν ἐποίησατο τοὺς ἐν τῇ Ἰβηρίᾳ Ζακυνθίους. οὗτοι γάρ οὐ πόρρω τοῦ ποταμοῦ οἰκοῦντες τοῦ Ἰβηρος, ἄνω τῆς θαλάσσης βραχύ, τοῖς Ρωμαίοις προσέκειντο, κάκεῖνοι καὶ ἐτίμων αὐτοὺς καὶ ἐν ταῖς πρὸς τοὺς Καρχηδονίους συνθήκαις ἔξαιρέους ἐπεποιήκεσαν. [4] διὰ ταῦτ' οὖν ὁ Ἀννίβας πόλεμον ἤρατο πρὸς αὐτούς, εἰδὼς ὅτι ἡ ἐπικουρήσυσιν οἱ Ρωμαίοι τοῖς Ζακυνθίοις ἡ καὶ τι παθοῦσι τιμωρήσουσι. διὰ τε οὖν ταῦτα καὶ ὅτι καὶ μέγαν πλοῦτον κεχήσθαι αὐτοὺς ἐγίνωσχεν, οὐ καὶ μάλιστα ἔχρηξε, καὶ δι' ἔτερα αἴτια κατὰ Ρωμαίων αὐτῷ συμβαλλόμενα τοῖς Ζακυνθίοις ἐπέθετο.	Tras haber hecho esto, [Aníbal] necesitaba un buen pretexto para atacar a los romanos y lo encontró en los zacintios de Hispania. Estos, en efecto, que habitaban no lejos del río Ebro, sobre el mar, estaban de parte de los romanos, que también los respetaban y les habían dado un lugar relevante en los tratados frente a los cartagineses. [4] Por esto Aníbal emprendió la guerra contra ellos, pues sabía que los romanos o ayudarían a los saguntinos o, si les pasaba algo, los vengarían. Por esto también, y porque sabía que poseían una enorme riqueza, de la que él tenía gran necesidad, y por algunas otras cosas que le favorecían frente a los romanos, atacó a los saguntinos (trad. Domingo Plácido Suárez, Biblioteca Clásica Gredos, 2004).	La protección, la alianza o el parentesco romano con Sagunto estaría implícito en los tratados romano-cartagineses anteriores a la Segunda Guerra Púnica, según Zonaras, epítomista de la <i>Historia romana</i> de Dión Casio. (Aníbal habría atacado deliberadamente la ciudad de los zacintios, Sagunto, a fin de provocar a su aliada latina; cf. App. <i>Hisp.</i> 7 y <i>Liv.</i> 21.7.1-3).	219-218 a.C. Ataque y subsiguiente asedio de Sagunto a cargo de Aníbal.

Tabla 1. Fuentes literarias grecolatinas sobre el tratado del Ebro

4. Referencias bibliográficas

Adler, Eric

(2011): *Valorizing the Barbarians. Enemy speeches in Roman historiography*, Austin (<https://doi.org/10.7560/726284>).

(2013): "Speeches of enemies and criticism of empire in early imperial historiography", [en] Hoyos (ed.) 2013, 291-304 (https://doi.org/10.1163/9789004236462_022).

Aledo Martínez, José Luis (2019): "El gobierno de Asdrúbal en Iberia (ca. 228-221 a.C.)", *Polis* 31, 7-34.

Asín Alonso, Ignacio J. (2022): *Sagunto y el tratado del Ebro como desencadenantes de la Segunda Guerra Púnica: entre el mito y la realidad*, Trabajo Fin de Máster Universitario del Mediterráneo Antiguo, Universitat Oberta de Catalunya, Barcelona.

Astin, Alan E. (1967): "Saguntum and the origins of the Second Punic War", *Latomus* 26, 577-596.

- Badian, Ernst
 (1958): *Foreign Clientelae (264-70 B.C.)*, Oxford.
 (1980): "Two Polybian Treaties", [en] Φιλίας χάριν. *Miscellanea di studi classici in onore di E. Manni*, vol. 1, Roma, 159-169.
- Barceló Batiste, Pedro A.
 (2000): *Aníbal de Cartago. Un proyecto alternativo a la formación del Imperio Romano*, Madrid.
 (2010): "Otra vez el tratado de Asdrúbal: hipótesis y evidencias", [en] *Los Púnicos de Iberia: proyectos, revisiones, síntesis. Mainaké* 32/2, 407-416.
 (2019): *Las guerras púnicas*, Madrid.
- Beck, Hans (2011): "The reasons for the war", [en] Hoyos (ed.) 2011, 225-241 (<https://doi.org/10.1002/9781444393712.ch13>).
- Bellen, Heinz (1985): *Metus Gallicus – Metus Punicus: Zum Furchtmotiv in der römischen Republik*, Stuttgart.
- Bellomo, Michele (2019): "L'età delle guerre puniche nella riflessione storiografica del I secolo a.C.", [en] Maria Teresa Schettino – Giuseppe Zecchini (eds.): *La generazione postsillana. Il patrimonio memoriale*, Roma, 21-50.
- Bendala Galán, Manuel (2015): *Hijos del rayo. Los Barca y el dominio cartaginés en Hispania*, Madrid.
- Bender, Peter (1997): "Rom, Karthago und die Kelten", *Klio* 79: 87-106.
- Blázquez Martínez, José María (1967): "Las alianzas en la Península Ibérica y su repercusión en la progresiva conquista romana", *Revue Internationale du Droit d'Antiquité* 14, 209-243.
- Bosch Gimpera, Pere (1970): "Los dos Ebro de Carcopino", [en] *Homenaje a Elias Serra Rafols*, vol. 1, La Laguna, 303-313.
- Braccesi, Lorenzo (ed.) (2004): *La pirateria nell'Adriatico antico*, (= *Hesperia* 19). Roma.
- Bringmann, Klaus (2001): "Der Ebrovertrag, Sagunt und den Weg in den Zweiten Punischen Krieg", *Klio* 83, 369-376.
- Brizzi, Giovanni (2011): "Carthage and Hannibal in Roman and Greek memory", [en] Hoyos (ed.) 2011, 483-498 (<https://doi.org/10.1002/9781444393712.ch27>).
- Burton, Paul J. (2011): *Friendship and empire: Roman diplomacy and imperialism in the middle Republic (353-146 BC)*, Cambridge.
- Carcopino, Jérôme
 (1953): "Le traité d'Hasdrubal et la responsabilité de la deuxième guerre punique", *Revue des Études Anciennes* 55, 258-293.
 (1960): "A propos du traité de l'Ebre", *Comptes Rendues de l'Académie des Inscriptions et Belles Lettres*, 341-346.
- Champion, Craige B. (2011): "Polybius and the Punic Wars", [en] Hoyos (ed.) 2011, 95-110.
- Díaz Fernández, Alejandro (2016): *Provincia et Imperium. El mando provincial en la República romana (227-44 a.C.)*, Sevilla.
- Díaz Fernández, Alejandro – Pina Polo, Francisco (2018): "Provincia, imperium, socii: los términos del poder de Roma en la génesis del Imperio", [en] María Dolores Dopico Caínzos – Manuel Villanueva Acuña (eds.), *Sine iniuria in pace vivatur: a construcción do Imperio durante os xulio-claudios*, (= *Philtáte*, 3), Lugo, 29-57.
- Díaz Tejera, Alberto (1996): *El Tratado del Ebro y el origen de la Segunda Guerra Púnica*, Sevilla.
- Domínguez Monedero, Adolfo J.
 (1986): "La campaña de Aníbal contra los Vacceos: sus objetivos y su relación con el inicio de la 2ª Guerra Púnica", *Latomus* 45, 241-258.
 (2011-2012): "Sagunto, el emporion de Arse, punto de fricción entre las políticas de Roma y Cartago en la península Ibérica", [en] Fernando Quesada Sanz (coord.), *Homenaje al Profesor Manuel Bendala Galán*, *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid* 37-38, 395-417.

- (2013): "La estrategia militar de Aníbal antes de la marcha a Italia: el ataque a los pueblos de la Meseta castellana", [en] Manuel Bendala Galán (ed.), *Fragor Hannibalis. Aníbal en Hispania*, Alcalá de Henares, 285-311.
- (2015): "Los autores antiguos y la Segunda Guerra Púnica: una visión sesgada", [en] Juan P. Bellón Ruiz – Arturo Ruiz Rodríguez – Manuel Molinos Molinos – Carmen Rueda Galán – Francisco Gómez Cabeza (eds.), *La Segunda Guerra Púnica en la Península Ibérica. Baecula, arqueología de una batalla*, Jaén, 33-52.
- Dorey, Thomas A. (1959-1960): "The Treaty with Saguntum", *Humanitas* 11/12, 1-10.
- Eckstein, Arthur M.
- (1984): "Rome, Saguntum and the Ebro Treaty", *Emerita* 52, 51-68.
- (1987): *Senate and general. Individual decision making and Roman foreign relations, 264-194 B.C.*, Berkeley.
- (1994): "Polybius, Demetrius of Pharos, and the Origins of the Second Illyrian War", *Classical Philology* 89: 46-59.
- (2006): *Mediterranean Anarchy, Interstate War, and the Rise of Rome*, Berkeley (<https://doi.org/10.1525/california/9780520246188.001.0001>).
- (2008): *Rome Enters the Greek East. From Anarchy to Hierarchy in the Hellenistic Mediterranean, 230-170 BC*, Oxford (<https://doi.org/10.1002/9781444301564>).
- (2012): "Polybius, the Gallic Crisis, and the Ebro Treaty", *Classical Philology* 107, 206-229 (<https://doi.org/10.1086/665622>).
- (2013): "Hegemony and annexation beyond the Adriatic, 230-146 BC", [en] Hoyos (ed.) 2013, 79-98 (https://doi.org/10.1163/9789004236462_007).
- Erdkamp, Paul (2009): "Polybius, the Ebro Treaty, and the Gallic Invasion of 225 B.C.E.", *Classical Philology* 104, 495-510 (<https://doi.org/10.1086/650983>).
- Errington, Robert M. (1970): "Rome and Spain before the Second Punic War", *Latomus* 29, 25-57.
- Fernández Nieto, Francisco J. (1993): "Segunda Guerra Púnica. Apéndice histórico-geográfico", [en] José Antonio Villar Vidal, *Tito Livio. Historia de Roma desde su fundación. Libros XXVI-XXX*, Madrid, 443-523.
- Fernández Tirado, Antonio (2025): "Crónica del VIII Seminario de Estudios del Occidente Antiguo: 'El tratado del río Iber 2250 años después. Diplomacia e imperialismo en el Mediterráneo occidental antiguo', 18 de octubre de 2024, Universidad Autónoma de Madrid", *Revista Historia Autónoma* 26, 154-157.
- García Ríaza, Enrique (2020): "Guerra, agresiones a embajadas y prejuicios de género en la expansión romano-republicana: el caso de Teuta de Iliria", *Gladius* 40, 7-17 (<https://doi.org/10.3989/gladius.2020.01>).
- Gauthier, Philippe (1968): "L'Ebre el Sagonte: Défense de Polybe", *Revue de Philologie, de Littérature et d'Histoire Anciennes* 42/1, 91-100.
- Gerhold, Markus (2002): *Rom und Karthago zwischen Krieg und Frieden: rechthistorische Untersuchungen zu den römisch-kartagischen Beziehungen zwischen 241 v. Chr. und 146 v. Chr.*, Bern-Frankfurt am Main.
- Gómez Espelosín, Francisco J. (2021): "De las columnas a los Pirineos: Apiano y la geografía de la Península Ibérica", [en] Francisco J. Gómez Espelosín – Jaime Gómez de Caso Zuriaga (eds.), *Historia sin fronteras. En torno a las raíces de Europa Estudios en honor del profesor Luis A. García Moreno*, (=Monografías de Gahia, 7), Alcalá de Henares, 237-260.
- González Wagner, Carlos (1999): "Los Bárquidas y la conquista de la Península Ibérica", *Gerión* 17, 263-294.
- Harris, William V. (1989): *Guerra e imperialismo en la Roma republicana 320-70 a.C.*, Madrid.
- Hernández Prieto, Enrique
- (2012): "La crisis diplomática romano-cartaginesa y el estallido de la segunda guerra púnica", *Studia Historia. Historia Antigua* 30, 23-50.
- (2018): *Hispania y los tratados romano-púnicos*, Vitoria.
- Hoyos, B. Dexter
- (1998): *Unplanned wars. The origins of the First and Second Punic Wars*, Berlin.

- (2003): *Hannibal's dynasty. Power and politics in the Western Mediterranean, 247-183 B.C.*, London-New York (<https://doi.org/10.4324/9780203417829>).
- (2011): "Carthage in Africa and Spain, 241-218", [en] Hoyos (ed.) 2011, 204-222 (<https://doi.org/10.1002/9781444393712.ch12>).
- (ed.) (2011): *A companion to the Punic Wars*, Oxford (<https://doi.org/10.1002/9781444393712>).
- (ed.) (2013): *A Companion to Roman Imperialism*, Leiden-Boston (<https://doi.org/10.1163/9789004236462>).
- (2015): "Rome and Carthage in Livy", [en] Mineo (ed.) 2015, 369-381 (<https://doi.org/10.1002/9781118339015.ch27>).
- Jacob, Pierre (1988): "L'Ebre de Jérôme Carcopino", *Gerión* 6: 187-222.
- Klinkenberg, Niklas (2016): *Der Weg in den 2. Punischen Krieg. Der Ebrovertrag und die Rolle Sagunts im Kontext der Kriegsschuldfrage*, Seminararbeit, Rheinisch-Westfälische Technische Hochschule Aachen.
- Kramer, Frank R. (1948): "Massilian Diplomacy before the Second Punic War", *The American Journal of Philology* 69/1, 1-26.
- Kubler, Anne (2018): *La mémoire culturelle de la deuxième guerre punique. Approche historique d'une construction mémorielle à travers les textes de l'Antiquité*, (= Schweizerische Beiträge zur Altertumswissenschaft, 45), Basel.
- Levene, David S.
- (2010): *Livy on the Hannibalic War*, Oxford.
- (2015): "Allusions and Intertextuality in Livy's Third Decade", [en] Mineo (ed.) 2015, 205-216 (<https://doi.org/10.1002/9781118339015.ch16>).
- Loreto, Luigi (2011): "Roman Politics and Expansion, 241-219", [en] Hoyos (ed.) 2011, 184-203 (<https://doi.org/10.1002/9781444393712.ch11>).
- Mantel, Nikolaus (1991): *Poeni foedifragi: Untersuchungen zur Darstellung römisch-karthagischer Verträge zwischen 241 und 201 v.Chr. durch die römische Historiographie*, (=Münchener Arbeiten zur Alten Geschichte 4), München.
- Martínez López, Enrique Javier (2013): "El tratado de Asdrúbal: firma, vigencia, muerte, torcimiento y metamorfosis", *Arse* 47, 43-102.
- Marasco, Gabriele (1986): "Interessi commerciali e fattori politici nella condotta romana in Illiria (230-219 a.C.)", *Studi Classici e Orientali* 36, 35-112.
- Matijević, Krešimir (2015): "Der Ebrovertrag und die Verantwortlichkeit für den 2. Punischen Krieg", *Gymnasium* 122, 435-456.
- Mineo, Bernard (ed.) (2015): *A companion to Livy*, Oxford (<https://doi.org/10.1002/9781118339015>).
- Montero Herrero, Santiago
- (2012): *El emperador y los ríos: religión, ingeniería y política en el Imperio romano*, Madrid.
- (2013): "El encuentro en el río: religión y diplomacia en Roma", [en] Rosa María Cid López – Estela B. García Fernández (eds.), *Debita verba. Estudios en homenaje al profesor Julio Mangas Manjarrés*, vol. 2, Oviedo, 447-462.
- Montesanti, Antonio (2016): "The Ebro Treaty. Finis and Imperium in Livy's Bordering Perspective", [en] Hugues Berthelot – Anne Boiché – Pierre A. Caltot – M. Diarra – Florian Réveilhac – Elodie Romieux-Brun (eds.), *Vivre et penser les frontières dans le monde méditerranéen antique*, Bordeaux, 43-54.
- Oertel, Friedrich (1932): "Der Ebrovertrag und der Ausbruch des Zweiten Punischen Krieges", *Rheinisches Museum für Philologie*, Neue Folge 81/3, 221-231.
- Pédech, Paul (1964): *La méthode historique de Polybe*, Paris.
- Picard, Gilbert Charles (1966): "Le traite romano-barcide du 226 av. J.C.", [en] *Mélanges offerts à Jérôme Carcopino*, Paris, 747-762.
- Prag, Jonathan (2013): "Sicily and Sardinia-Corsica: The First Provinces", [en] Hoyos (ed.) 2013, 53-66 (https://doi.org/10.1163/9789004236462_005).
- Remedios Sánchez, Sergio
- (2012): "La campaña contra los vacceos", [en] Sergio Remedios Sánchez – Fernando Prados Martínez – Jesús Bermejo Tirado (eds.), *Aníbal de Cartago. Historia y mito*, Madrid, 203-225.

- (2019): "La campaña de Aníbal en la Meseta", [en] Emilio Gamo Pazos – Javier Fernández Ortea – D. Álvarez Jiménez (eds), *En ningún lugar... Caraca y la romanización de la Hispania interior*, Guadalajara, 535-549.
- Rich, John (1996): "The origins of the Second Punic War", [en] Tim J. Cornell (ed.): *The Second Punic War: A Reappraisal*, (= Bulletin of the Institute of Classical Studies. Supplement 67), London, 1-37.
- Richardson, John S.
- (1986): *Hispaniae. Spain and the development of Roman Imperialism, 218-82 BC*, Cambridge.
- (2008): *The language of Empire. Rome and the idea of empire from the third century BC to the second century AD.*, Cambridge (<https://doi.org/10.1017/CBO9780511575341>).
- Ridley, Ronald T. (2000): "Livy and the Hannibalic War", [en] Christian Brunn (ed.): *The Roman Middle Republic: Politics, Religion, and Historiography c. 400-133 B.C.*, Rome, 13-60.
- Rosselló Calafell, Gabriel
- (2023): *Relaciones exteriores y praxis diplomática cartaginesa. El período de las guerras púnicas*, Zaragoza-Sevilla.
- (2024): "Etapas políticas de Cartago hasta la unipolaridad romana: un enfoque diplomático (siglos VI-II a.C.)", *Latomus* 83/1, 98-126.
- Ruiz de Arbulo Bayona, Joaquín (2023): "A la sombra de Massalia. Iberia griega y la puerta de Roma en la península ibérica", *Desperta Ferro Arqueología & Historia* 51 (Iberia griega), 57-61.
- Sánchez González, Luis
- (2000): *La Segunda Guerra Púnica en Valencia. Problemas de un casus belli*, Valencia.
- (2001): "El modelo romano de *casus belli*: antecedentes al estallido de la Segunda Guerra Púnica", *Hispania Antiqua* 25, 47-72.
- Sánchez Moreno, Eduardo
- (2000): "Releyendo la campaña de Aníbal en el Duero (220 a.C.): la apertura de la meseta occidental a los intereses de las potencias mediterráneas", *Gerión* 18, 109-134.
- (2019a): "Entre el Guadiana y el Duero: las campañas de Aníbal en la Meseta (221-220 a.C.)", *Desperta Ferro. Historia Antigua y Medieval* 53 (La Segunda Guerra Púnica, I. Aníbal en Hispania), 32-38.
- (2019b): "*Carpetanorum cum appendicibus Olcadum Vaccaeorumque centum milia fuere*: estrategias de asociación de las poblaciones meseteñas entre Cartago y Roma (220-185 a.C.)", [en] Eduardo Sánchez Moreno – Enrique García Riaza (eds.), *Unidos en armas. Coaliciones militares en el Occidente antiguo*, Palma de Mallorca, 71-104.
- Sancho Royo, Antonio (1975): "En torno al Tratado del Ebro entre Roma y Asdrúbal", *Habis* 7, 75-110.
- Santos Yanguas, Narciso (1977): "El tratado del Ebro y el origen de la Segunda Guerra Púnica", *Hispania* 136, 269-298.
- Scardigli, Barbara (1991): *I trattati Romano-Cartaginesi*, Pisa.
- Schwarze, Karl-Heinz (1983): *Der Ausbruch des zweiten punischen Krieg. Rechtsfrage und Überlieferung*, Wiesbaden.
- Serrati, John (2006): "Neptune's altars: the treaties between Rome and Carthage (509-226 B.C.)", *Classical Quarterly* 56/1, 113-134.
- Sumner, Graham V.
- (1968): "Roman Policy in Spain before the Hannibalic War", *Harvard Studies in Classical Philology* 72, 205-246.
- (1972): "Rome, Spain, and the outbreak of the Second Punic War: some clarifications", *Latomus* 31, 469-480.
- Talini, Lorenzo (2018): *I trattati tra Roma e Cartagine, guerra e diritto internazionale nel mondo antico*, Tesi di laurea magistrale LM5, Università di Pisa, Pisa.
- Torregaray Pagola, Elena (2020): "Marsella en el imaginario político-diplomático romano", [en] *Marseille en Méditerranée. Échanges économiques et culturels de la ville grecque à la ville médiévale* (= Annales de l'A PLAES 5) (<http://revues1.aplaes.org:86/index.php/annales/article/view/29>).
- Tsirkin, Juli B. (1991): "El tratado de Asdrúbal con Roma", *Polis* 3, 147-152.

- Twyman, Briggs L. (1987): "Polybius and the annalists on the outbreak and early years of the Second Punic War", *Athenaeum* 75, 67-80.
- Vallejo, José (1944): "La situación geográfica de Sagunto: Liv. XXI, 2, 7 y 6, 4, Appiano Ib. 7 y Polibio III 15, 5", *Emerita* 12, 364-374.
- Walbank, Frank W.
- (1957): *A Historical commentary on Polybius. Volume I. Commentary on books I-VI*, Oxford.
- (1961): "Reviewed Work: *Les Étapes de l'Impérialisme Romain* by J. Carcopino", *The Journal of Roman Studies* 51/1-2, 228-229.
- Wiater, Nicolas (2018): "Documents and narrative: reading the Roman Carthaginian treaties in Polybius' *Histories*", [en] Nikos Miltsios – Melina Tamiolaki (eds.), *Polybius and His Legacy*, Berlin-Boston, 131-166 (<https://doi.org/10.1515/9783110584844-020>).

El tratado del Ebro, las políticas de Asdrúbal y de Roma en Hispania y el contexto internacional

Adolfo J. Domínguez Monedero

Universidad Autónoma de Madrid 
E-mail: adolfo.dominguez@uam.es
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2059-1173>

<https://dx.doi.org/10.5209/geri.102705>

Recibido: 12 de mayo de 2025 / Aceptado: 17 de septiembre de 2025

Resumen. El tratado del Ebro, firmado entre Roma y el general cartaginés Asdrúbal hacia el año 226 a.C., ha sido objeto de numerosos estudios en los que se le ha abordado desde la perspectiva de lo que sucedería años después, es decir, la segunda guerra púnica. En este artículo queremos introducir una perspectiva que estudie dicho tratado no a partir de ese acontecimiento, sino tratando de analizar cuál fue su objetivo cuando se acordó. Para ello, tendremos en cuenta los principales datos arqueológicos que atestiguan un evidente interés comercial romano por la península ibérica durante el siglo III a.C., la comparación con otros territorios en los que los romanos están interviniendo en esos mismos años (especialmente Iliria) y, por último, los tratados previos más significativos establecidos entre Roma y Cartago. A partir de ese análisis, se planteará una visión del tratado del Ebro que no tenga en cuenta la perspectiva de una guerra que, cuando se acordó el tratado, nadie sabía que iba a tener lugar, pero sí la necesidad de establecer un nuevo marco de relaciones en un territorio, como la península ibérica, que se estaba abriendo a los intereses económicos de Cartago y de Roma.

Palabras clave: comercio; piratería; diplomacia; Roma; Asdrúbal; tratados.

[en] The Ebro Treaty, the Policies of Hasdrubal and Rome in Hispania, and the International Context

Abstract. The Ebro Treaty, signed between Rome and the Carthaginian general Asdrubal around 226 BC, has been the subject of numerous studies which have approached it from the perspective of what was to happen years later, i.e. the Second Punic War. In this article, we would like to introduce a perspective that does not study the treaty from the standpoint of that event, but by trying to analyse what the objective was when it was agreed. In order to do so, we will take into account the main archaeological data that testify to an obvious Roman commercial interest in the Iberian Peninsula during the 3rd century BC, the comparison with other territories where the Romans intervened during the same years (especially Illyria) and, finally, the most important previous treaties between Rome and Carthage. On the basis of this analysis, a vision of the Ebro Treaty is proposed that does not take into account the perspective of a war that nobody knew would take place when the treaty was signed, but rather the need to establish a new framework of relations in a territory, such as the Iberian Peninsula, that was opening up to the economic interests of Carthage and Rome.

Keywords: trade; piracy; diplomacy; Rome; Hasdrubal; treaties.

Sumario: 1. Introducción. Roma en dos frentes. 2. Qué regulaba el tratado del Ebro. 3. La tradición de pactos entre Roma y Cartago. 4. La península ibérica entre los objetivos de Roma y de Cartago. 5. Los intereses económicos de Roma en Hispania en el siglo III. 6. Conclusiones. Hacia una nueva propuesta de interpretación del tratado del Ebro. 7. Referencias bibliográficas

Cómo citar: Domínguez Monedero, A. J. (2025): “El tratado del Ebro, las políticas de Asdrúbal y de Roma en Hispania y el contexto internacional”, *Gerión* 43/2, 327-351.

1. Introducción. Roma en dos frentes

En el libro segundo de sus *Historias*, Polibio narró los hechos sucedidos en el año 230 en Iliria. Desde hacía tiempo, los ilirios habían atacado de forma indiscriminada a todos los barcos que atravesaban las aguas de los mares Jonio y Adriático, incluyendo naves itálicas, política que había continuado durante el gobierno de Teuta y que afectaba a comerciantes (*εμπόροι*) italianos, que eran saqueados e, incluso, asesinados (Plb. 2.8.1-2).¹

En las negociaciones que tienen lugar entre los embajadores (πρεσβευτάι, πρέσβεις) Cayo y Lucio Coruncanio y la regente, los romanos se quejan de las “injusticias” (ἀδικήματα) que se han cometido contra ellos (Plb. 2.8.6). Teuta les asegura que procurará que los romanos no sufran ninguna injusticia (ἀδίκημα) de los ilirios. Como muestra la frase, ella está refiriéndose al plano político, al de la relación entre dos estados, subrayado por el uso de la palabra *κοινόν*, puesto que a continuación manifiesta que, en los asuntos particulares (*ἰδιόν*), no es conforme a las normas que los reyes prohíban a los ilirios obtener beneficios y botín en el mar (Plb. 2.8.8).² La respuesta del embajador más joven, tal vez Lucio Coruncanio, insiste, dándole la vuelta a los argumentos de la gobernante, en que los romanos tienen “como la más bella de las costumbres castigar las injusticias particulares con la fuerza de lo público y ayudar a los agraviados” (Plb. 2.8.10),³ al tiempo que amenaza a Teuta con acabar con esa situación que rige entre los ilirios. La regente, indignada con esa actitud, habría mandado a unos sicarios para que asesinasen al embajador romano, lo que provoca la reacción de Roma (Plb. 2.8.11-12); hay otras versiones de este suceso, pero, a diferencia de la de Polibio, no entran en los detalles en los que se detiene este.⁴ Sin pretender que la versión polibiana sea la más fiable, sí que apunta a algunos de los problemas a los que se enfrentaba Roma en el último tercio del siglo III.

En el año 229 los romanos envían a los dos cónsules, Cneo Fulvio y Aulo Postumio, con la flota y con el ejército de tierra, lo que provoca la inmediata retirada de los ilirios y la llegada masiva de embajadas de diversas poblaciones locales que se entregan a los romanos, así como la huida de Teuta a un lugar inaccesible (Plb. 2.11.1-11). En el 228, la regente iliria firma unos tratados (συνθήκαι) con Roma en los que se compromete a pagar tributos, a abandonar buena parte del territorio que ocupaba y a controlar las acciones piráticas, aceptando la prohibición de navegar más al sur de Lissos con más de dos lembos y estos, además, desarmados.⁵ Sin duda los acuerdos garantizan también la protección de todos aquellos que se habían sometido al amparo romano, es decir, τοῖς ἄλλοις τοῖς δεδωκόσιν ἐστούς εἰς τὴν πίστιν (Plb. 2.12.1-4), lo que no es sino la traducción literal de la fórmula romana de la *deditio in fide*, o sea la rendición mediante un acuerdo pactado. Tras

¹ Todas las fechas mencionadas en este artículo se entienden antes de la era común. Del mismo modo, nos referiremos al río Ebro cuando aludamos a los términos griego y latino “Ιβήρ ποταμός e *Hiberus amnis* o *fluvius*, respectivamente. Las traducciones de los textos clásicos son del autor.

² Κοινῇ μὲν ἔφη πειράσθαι φροντίζειν ἵνα μηδὲν ἀδίκημα γίνηται Ρώμαιοις ἐξ Ἰλλυριῶν: ιδίᾳ γε μὴν οὐ νόμιμον εἶναι τοῖς βασιλεῦσι κωλύειν Ἰλλυριοῖς τὰς κατὰ θάλατταν ὥφελειας.

³ Κάλλιστον ἔθος ἔστι τὰ κατ’ ιδίαν ἀδικήματα κοινῇ μεταπορεύεσθαι καὶ βοηθεῖν τοῖς ἀδικουμένοις.

⁴ Hammond 1968, 1-21; Harris 1979, 195-196; García Riaza 2020, 7-17.

⁵ Sobre este tipo de barcos, habitualmente vinculado a los piratas, vid. Medas 2004, 129-138.